

Congreso Nacional Sociología de la Educación, Universidad de Valencia, sept. 2003.

Prof. Joaquín González Ibáñez
Universidad Alfonso X el Sabio

La función de la educación en la estructura y desarrollo del Estado moderno. El Derecho Internacional de la educación y la situación real del acceso al derecho a la educación en el inicio del siglo XXI

Índice

1. Introducción
2. El mundo global del siglo XXI y la cuestión del acceso universal a la educación
3. Internacionalización del derecho a la educación . Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras normas internacionales
 - 3.1 El reconocimiento internacional de los Estados a la protección y ejercicio del derecho a la educación
 - 3.2 Contenido del art. 26 de la Declaración Universal y tratados internacionales en materia de educación
4. Cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia educativa y la función de la sociedad civil
- 5 . *Educación para todos* es sinónimo de desarrollo y progreso. Desarrollo humano, bienestar y disfrute del derecho a la educación
- 6.-Algunas perspectivas futuras: recursos, eficacia, rendición de cuentas y responsabilidad
7. Protección del Derechos fundamental a la educación
8. Conclusión

La función de la educación en la estructura y desarrollo del Estado moderno. El Derecho Internacional de la educación y la situación real del acceso al derecho a la educación en el inicio del siglo XXI

1. Introducción

La estructura y desarrollo del Estado moderno desde el siglo XIX en Occidente significó el acceso progresivo a libertad, y la paulatina conquista de la democracia durante el siglo XX. Dicha realidad en la inmensa mayoría de los países subdesarrollados aparece hoy invertida y con una escasa voluntad política de realización. La realidad social, económica y política de los Estados en vías de desarrollo limita gravemente el acceso a la educación de su ciudadanía y difiere, sin embargo, de la realidad jurídica internacional del Estado en el ámbito del derecho a la educación. El análisis de los principales tratados internacionales de Naciones Unidas sobre acceso a la educación y la desoladora situación real del derecho fundamental a la educación plantea quiebras importantes en el futuro desarrollo y en la estabilidad política y económica de los Estados en plena era de la globalización. La función de este trabajo es introductoria y de aproximación a esta cuestión que requiere un profundo análisis y detalle de los datos proporcionados por los organismos internacionales -Informe Anual de UNESCO *Educación para todos*, el *Informe sobre Desarrollo Humano* de PNUD y el *Informe sobre Desarrollo Mundial* del Banco Mundial- junto con el contenido jurídico de los Tratados de Derecho Internacional en materia de educación suscritos por los Estados.

2. El mundo global del siglo XXI y la cuestión del acceso universal a la educación

El siglo XX ha sido testigo de un desarrollo inusitado de la tecnología y los medios de transporte. Siguiendo la primera globalización¹ señalada por Parris² en el siglo XIV y XV con el <<descubrimiento del mar>> y lo que ello comportó de nuevos horizontes, territorios y riqueza material, durante el pasado siglo XX se produjo una segunda mundialización en la que la regla no es ya el intercambio de productos por el comercio, sino la interdependencia en el proceso productivo. Esto se debe en parte a que la técnica ha pasado de aplicarse exclusivamente a la naturaleza para hacerlo también sobre el hombre y sus disponibilidades personales inmediatas. Se entiende así que ahora que la técnica opera directamente para cambiar la vida humana, el hombre ha sentido la necesidad de replantearse los fundamentos de la estructura de conocimiento - que le han permitido llegar hasta donde ahora se encuentra - y que ponga en tela de juicio el principal instrumento que ha permitido el avance de la modernidad: la razón³.

Más de medio siglo atrás, Ernst JÜNGER⁴ en el contexto de la Segunda Guerra mundial apuntaba la idea de enfrentamiento global: "*es la primera vez que la Tierra en su*

¹ El diccionario de la Real Academia en la voz *globalización* señala: "*Tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales.*". Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22, Edición, Real Academia, Madrid, 2001, p.1138.

² Cfr. GARCÍA LÓPEZ, E. <<Estudio preliminar, traducción y comentarios>> en POCOCK J.G.A., *El momento maquiavélico*, Tecnos, Madrid, 2002.

³ Sobre la idea de progreso y los conceptos de razón, tecnología y mercantilismo, véase la interesante reflexión de Ernesto Sábato en SABATO, E. *Apologías y rechazos*, Alianza, Madrid, 1998.

⁴ Sobre esta misma idea de <<unidimensión>> del planeta, LAMO DE ESPINOSA en el ensayo <<Toda guerra es ya una guerra civil>> citaba a JÜNGER y la concepción unitaria e histórica de la humanidad.: "*Cuando aún no había finalizado la II Guerra Mundial, Ernst Jünger (La Paz, Tusquets, Madrid, 1996, e. o. Der Friede 1941-1944) escribía en un texto impresionante por su clarividencia profética: "Es la primera vez que la Tierra en su condición de globo, de planeta, se ha transformado en campo de batalla y es asimismo la primera vez que la historia humana está tendiendo*

condición de globo, de planeta, se ha transformado en campo de batalla y ...está tendiendo con apremio hacia un orden planetario".⁵

Hoy la realidad muestra una sociedad internacional heterogénea, mestiza y pluricultural. En los Estados de la comunidad internacional de principios del siglo XXI, aproximadamente de los 196 Estados, 191 de ellos miembros de las Naciones Unidas⁶ conviven gentes de diferentes etnias, razas, religiones y culturas, espacio heterogéneo y plural que hace imprescindible la aplicación de **políticas educativas internacionales concertadas** a favor de un desarrollo educacional equilibrado y armónico en todo el planeta.

El siglo XX ha sido el siglo paradigmático por excelencia en lo que concierne a los esfuerzos para aunar la voluntad de los Estados buscando la aproximación entre ellos, precisamente bajo la convicción que los pueblos que vivimos dentro de las estructuras estatales, la cooperación internacional no es una opción política, más bien una necesidad de desarrollo y una obligación para los Estados desarrollados y Estados pobres.

Frente a esta perspectiva permanece indeleble lo atávico, lo bélico; actitud presente y continua de la naturaleza humana manifestada en el Siglo XX con dos guerras mundiales y con más de quinientos conflictos internacionales en que la limpieza étnica, los genocidios, los crímenes de lesa humanidad y los actos de agresión han tenido una presencia real y continuada en todo el siglo que acaba de terminar⁷.

De acuerdo con TOURAINE, desde un punto de vista sociológico, la globalización es un proceso nefasto mediante el cual los pueblos han cedido el poder de sus economías y sociedades a fuerzas globales y antidemocráticas tales como los mercados, las agencias de calificación de la deuda, etc. Un escenario donde las políticas nacionales son menos trascendentes y eficaces; paradójicamente uno de los efectos de la globalización ha sido substraer capacidad de decisión al ciudadano de a pie, debido fundamentalmente a que las políticas internacionales que están más alejados de los ciudadanos han adquirido mayor importancia y trascendencia en la política interna de los Estados.

De modo evidente, hoy la globalización ni es política, ni es sociológica, ni mucho menos solidaria y humanitaria. Simón PÉRES recuerda que la economía es la determinante en la unión entre las diferentes realidades nacionales que las sobrepasa y determina: *"..la globalización de la economía, la generalización planetaria de los flujos de información ha creado una distorsión: la economía ha alcanzado una escala global mientras que la política sigue discurrendo en un plano nacional. Pero si la política interesa sobre todo a los políticos, la economía preocupa a la humanidad entera".*⁸

MILLER⁹ advierte que en los últimos 30 años la longevidad de los países más pobres ha pasado de 46 a 63 años, la alfabetización del 20 al 60% y las estadísticas, desde la perspectiva macroeconómica, resultan positivas. Sin embargo, según la Organización de

con apremio hacia un orden planetario... Nos hallamos en el borno de fundición y en los dolores de parto". Y añadía: "Esta guerra -"guerra civil mundial" la denomina en otro lugar- ha sido la primera obra común de la humanidad. La paz que le ponga término habrá de ser la segunda". Uno de los frutos esenciales de esa paz, obra común de toda la humanidad y primer resultado de ese sentido nuevo de la Tierra, fueron las Naciones Unidas." Véase en LAMO DE ESPINOSA, E., Diario El país, 1999.

⁵ JUNGER, E., *La paz*, Tusquets, Madrid, 1996.

⁶ NACIONES UNIDAS, *Abc de Naciones Unidas*, Nueva York, 2001. Curiosamente, el Departamento de Estado norteamericano y su agencia de información C.I.A en su precisa publicación anual *WORLD FACT BOOK*, cifra en más de 240 los Estados, entidades y agrupaciones territoriales políticas existentes en el planeta. *Cfr World Fact Book*, C.I.A- US, Virginia, 2002.

⁷ *Cfr* GONZÁLEZ J.M MONSTE A.I, *Las guerras olvidadas*, Acento, Flash, Madrid, 1998.

⁸ PERES, S., *Que salga el sol*, Seix Barral, Barcelona, 1999, p.39.

⁹ MILLER, M., <<The Treachery and Promise of Globalization: Can it be Made to Work for a Brighter Future?>> en ROTBLAT J. (Editor) *World Citizenship: Allegiance to Humanity*. McMillan Press Ltd., 1997.

Naciones Unidas, un 25% de la población mundial acapara el 80% de la riqueza, mientras que el 75% de la población sólo tiene acceso al 20% de la producción mundial. Además 60.000 personas mueren al día a causa de enfermedades curables relacionadas con la pobreza¹⁰. Las cifras son alarmantes y no nos permiten ser muy positivos ni alabar las bondades del proceso de globalización, pues en los últimos treinta años la tendencia no ha sido la de disminuir la brecha entre ricos y pobres, sino que por el contrario cada vez es más amplia. Esto supone que la distribución del bienestar y la riqueza cada vez son menos equitativos y ni el comercio mundial ni las organizaciones internacionales han realizado logros que alteren esta tendencia. La tendencia es que cada vez los pobres son más pobres y los ricos más ricos¹¹. Como señala M. FRIEDMAN¹², frecuentemente aquello que llamamos países en desarrollo son países que en la práctica no realizan tal acción. NO se desarrollan. FRIEDMAN advierte que de la lectura del Informe del Banco de Desarrollo 1999-2000 se infiere que en países como Uganda, Etiopía o Malawi, ninguna mujer u hombre puede esperar vivir más allá de la edad de 45 años, o por ejemplo en Sierra Leona el 28% de todos los niños mueren antes de cumplir 5 años o, por ejemplo, que en la India más de la mitad de los niños sufren malnutrición y en Bangladesh solo la mitad de los adultos varones y algo menos de un cuarto de las mujeres pueden leer y escribir.

En la mayoría de los países más pobres, la combinación de escasos recursos e ingresos mínimos junto con gobiernos incompetentes y corruptos crean situaciones extremas. De los cincuenta países con renta más baja en 1990, veintitrés de ellos tienen hoy todavía rentas por debajo de 1990, y de los veintisiete que lograron realizar algún progreso, el aumento anual solo fue del 2.7%. A tal ritmo, les llevará unos setenta y nueve años alcanzar el nivel de ingresos de Grecia, actual país más pobre (quizás menos rico) de la Unión Europea.

La globalización implica la emergencia de nuevos poderes que trascienden los poderes estatales. A este respecto, BUTROS BUTROS-GHALI, ex secretario general de Naciones Unidas, constataba que *“la realidad del poder mundial escapa ampliamente a los Estados”*¹³. En este mismo contexto, Ignacio RAMONET¹⁴ ha hecho referencia al poder de los dos principales sistemas nerviosos de las sociedades actuales: los mercados financieros y

¹⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (1999) *Informe anual sobre Desarrollo Humano*. Este mismo informe refleja que una de cada 5 personas que viven en el planeta viven en condiciones de absoluta pobreza; este umbral se establece en aquellos casos en los que una persona vive con menos de 1 US\$ al día. Otro dato reflejado en el informe hace referencia a la renta *per capita* media de los países pobres que no supera los 400 dólares estadounidenses, mientras que en los países desarrollados es superior a 22.000 dólares estadounidenses. ¡Superior en más de 50 veces!

¹¹ Esta tendencia se constata no sólo entre diferentes Estados sino dentro de un mismo Estado, incluso en los considerados como más desarrollados las desigualdades entre pobres y ricos va en aumento. Como constata el *International Herald Tribune*, del 19 de abril de 1995: *“ el 1 por 100 de las personas más ricas controlan alrededor del 40 por 100 de la riqueza nacional de Estados Unidos”*. Vid HOBBSAWM, E., *Age of extremes. The short twentieth century, 1914/1991*, Nueva York, Pantheon, 1994.

¹² Véase el análisis realizado por FRIEDMAN al conocido libro de STIGLITZ, J., *Globalization and its discontent*, Norton, 2002, en FRIEDMAN, M., *Globalization: Stiglitz's Case*, New York Times Review of Books, 15 de agosto 2002.

¹³ Estas declaraciones aparecieron publicadas en una entrevista a B. BUTROS GHALI, en *Le Figaro*, 28 de enero de 1995.

¹⁴ RAMONET, I., <<Los nuevos amos del mundo>> en *Pensamiento crítico vs. Pensamiento único*. Le Monde Diplomatique edición española. Edición Temas de Debate, Madrid, 1998. En el ensayo referido de RAMONET aparecen interesantes datos como los que reflejaba el diario *Le Nouvel Observateur* del 5 de enero de 1995 en el que hace eco de un informe sobre <<Los 50 hombres más influyentes del planeta>>. Ni un solo Jefe de Estado o de Gobierno, ni un ministro o diputado, ningún representante por elección de un país figuraba en la lista.

las redes de la información. Estos constituyen una nueva frontera del poder del que depende en buena medida el destino de gran parte de la población del planeta.

No obstante lo anterior, coincidimos con NAIR al afirmar que la globalización incorpora también alguna perspectiva positiva derivado de la proximidad y mayor interdependencia y conexión entre pueblos que implica el proceso de globalización:

"(...) el proceso es ineluctable y mide los aspectos innegablemente positivos: el acceso de todas las sociedades al juego de la riqueza, el paso casi forzado a la modernidad, la interpenetración que favorece la interdependencia y obliga a descentrarse de sí, es decir, a la apertura del mundo y a la necesaria corresponsabilidad. Pero también conoce al revés de la medalla: la difusión, a una rapidez nunca vista, de la desigualdad, la pobreza, y las rupturas brutales de la cohesión. Proceso, dice, que por su descontrol, favorece el surgimiento de la dualización social y de las fuerzas <<antisistémicas>>. Ninguna sociedad escapa a este infortunio. Y es que la operación, lejos de tratarse de una simple traslación de riquezas, obedece sobre todo al juego de la especulación financiera; menos de un 5% de los intercambios monetarios que se realizan corresponden al comercio de bienes y mercancías!"¹⁵

El proceso de globalización incorpora libertades con un neto cariz económico cuyos sujetos no son los ciudadanos de a pie; la globalización ha olvidado-lo que ciertamente provoca una falta de cohesión y legitimidad social evidente- <<el acceso a los derechos más básicos>> constituyendo una situación de injusticia social en el siglo XX sin precedente. Esta tendencia sólo se puede alterar con la intervención de los poderes públicos alentados y presionados por los ciudadanos formados en criterios de justicia y solidaridad y una **educación** que les permita intervenir y organizarse en la realidad política pública. CAMPS recuerda la función todavía liberadora y regeneradora de la educación para el siglo XXI:

"Los derechos de segunda generación, los derechos económicos y sociales, pese a ser más antiguos, dejan aún mucho que desear en cuanto a su realización se refiere. Constantemente, su ampliación y extensión se ponen en duda como consecuencia de la mundialización de la economía y de la impotencia de los Estados para tomar decisiones propias en materia de protección social. Pero es que además estos derechos se encuentran todavía en pañales desde la perspectiva de una justicia internacional. La llamada sociedad de los dos tercios, más visible a nivel internacional que nacional, la existencia de un cuarto mundo que muere de hambre en pleno siglo XX, debería actuar más profundamente sobre las conciencias de los satisfechos para concluir que hay que dar un giro radical a las dinámicas que estamos siguiendo. (...) Y los ciudadanos para exigir tales medidas (de cambio a los Estados e instituciones), necesitan informarse y organizarse. Es hacia ahí donde debe ir dirigida la educación"¹⁶

El interés y trabajo en este ámbito social, político y académico es, como señala la Redactora Especial de Naciones Unidas de la Comisión de Derecho Humanos en el ámbito del Derecho a la educación Katarina TOMASEWSKI¹⁷, el reconocimiento y trabajo que todos debemos a los millones de niños cuya educación debemos –pero frecuentemente no lo hacemos- reconocer y defender. A pesar de la brecha entre la promesa al acceso al derecho a la educación y su efectivo disfrute y acceso obligatorio para todos los niños, los logros acometidos en las últimas décadas invitan a pensar con un renovado interés y esperanza en el cambio lento y progresivo de esta situación. Es por ello, como señala

¹⁵ NAIR, S., *Epílogo* de la obra ESTEFANÍA, J, *Contra el pensamiento único*, Taurus, Madrid, 1997, p.336.

¹⁶ Véase CAMPS <<Educación y cultura democrática>> en *La cultura de la democracia: el futuro*. Autores varios, Ariel, Barcelona, 2000, p. 106.

¹⁷ TOMASEWSKI, K *Free and compulsory education for all children: the gap between promise and performance*, Raoul Wallenberg Institute, Lund, 2000, p.2.

TOMASEWKI¹⁸, un requisito esencial para trabajar en Derechos Humanos es gozar de un <<incurable optimismo>> que es especialmente necesario en grandes dosis al tratarse del derecho a la educación. Optimismo necesario al afrontar la objetividad de los datos del inicio de la primera década del siglo XXI en el ámbito educativo¹⁹. Datos e información que suscitan reflexión sobre el esfuerzo humano, económico y de cooperación para cumplir los objetivos del año 2015 de la UNESCO correspondientes a la Conferencia de Jomtien y Dakar, y los objetivos del programa de UNESCO, *Educación para todos*.

Actualmente, más de 130 millones (20%) de niños en edad escolar en los países en desarrollo están creciendo sin acceso a la enseñanza básica y un sexto de la humanidad está catalogada como analfabeto funcional. La discriminación sexual contra la mujer en el ámbito educativo se manifiesta desde la niñez: únicamente 56% de los niños y 44% de las niñas se matriculan en las escuelas en los países menos desarrollados. El crecimiento de la población mundial²⁰ hasta 6.300 millones de personas también ha supuesto el aumento de la población analfabeta, si bien la tasa proporcional de analfabetismo está disminuyendo, la expansión de la educación no va a la par del crecimiento numérico de la población. Esta situación de crecimiento de población es especialmente notable en el Sudeste Asiático: India, Bangladesh y Pakistán juntos tienen cerca del 45% de analfabetos de la población mundial. Además, los países del sur de Asia gastan juntos en defensa 13.600 millones USD pero tan solo son asignados 1.600 millones USD en concepto de gastos para educación. La cifra de gasto militar contrasta con el dato, de acuerdo con la UNESCO, que sería posible en el lapso de una década con un gasto adicional de tan solo 7.000 millones USD lograr el objetivo del programa *Educación para todos*.

La situación económica de crisis de 1.990 ha caracterizado el marco del esfuerzo por lograr el acceso al derecho a la educación y ha determinado el lento desarrollo de los logros en el acceso real y gratuito de la educación, especialmente en los países del Tercer Mundo. Numerosos gobiernos, tanto de países desarrollados como en vías de desarrollo, han tenido que afrontar la presión de la devolución de la deuda, los déficits presupuestarios nacionales y una caída en la recaudación fiscal nacional. Esta situación económica internacional ha revertido negativamente en las obligaciones de los Estados en materia de Derechos Humanos y, en particular, en la incorporación del derecho a la educación en sus comunidades al verse limitadas las partidas presupuestarias destinada a la educación.

En el nuevo milenio la situación obsoleta de la economía dio al traste con las estrategias políticas de incorporación tanto en la generalización y gratuidad del derecho a la educación como en el acceso a la asistencia sanitaria básica, representando una vez más la falta de realización de las promesas en logros reales. Promesas que se desvanecen teniendo especialmente presente, que los Derechos Humanos contenidos en Tratados Internacionales requieren para su aplicación real, actos normativos y decisiones políticas internas que atribuyan efectivamente la posibilidad del ejercicio material del Derecho a la educación, creando unos derechos a favor de las personas y obligaciones que el Estado debe prestar para el efectivo disfrute de los Derechos.

La gran mayoría de los Estados miembros de Naciones Unidas -aproximadamente 140 Estados con Constituciones datadas en la segunda mitad del siglo XX- hacen referencia expresa al derecho fundamental de la educación y al acceso libre de todos.

¹⁸ TOMASEWSKI, K., *Removing obstacles in the way of the right to education*, Raoul Wallenberg Institute, Lund, 2000, p.5: "An essential prerequisite for human rights works in incurable optimism, which is needed in particularly large doses for tackling the right to education."

¹⁹ UN, *Education for all (EFA) Global Monitoring Report*, UNESCO, Paris, 2003.

²⁰ UN, *World Population prospect*, 2002, UN Population Division, NY, 2003.

Ninguno de ellos excepto Taiwán²¹ cuantifica la importancia del esfuerzo material dirigido al efectivo acceso de este derecho fundamental, lo que determina la limitada asignación presupuestaria a la educación en el gasto público²².

La mayoría de las informes internacionales²³ en este ámbito, evidencian todos ellos el abismo entre la realidad normativa internacional y la realidad empírica nacional. El dato más representativo en el año 2001 hacía referencia a la educación obligatoria y gratuita infantil: tanto en primaria y secundaria todavía no se ha alcanzado en un tercio de los países del planeta. La significación jurídica de los Tratados es además económica. El derecho contenido en las convenciones relativo al acceso gratuito y obligatorio de la educación implica la obligación por parte del Estado para crear la estructura material y de recursos humanos necesaria para que se produzca dicha prestación de servicio estatal. Es decir, el Estado debe invertir en educación y también se ha de erigir en el prestatario, situación que requiere de previsión de políticas educativas activas, de ingresos fiscales y de gasto público. Este escenario adquiere su condición más compleja en los países africanos donde los niños en edad de escolarización obligatoria y gratuita representan cerca de la mitad de la población y cuya mayoría vive en zonas rurales. Crear escuelas de educación primaria en comunidades dispersas rurales –algunas de las cuales son nómadas- ilustran sobre el desafío y dificultad del acceso real del derecho a la educación.

El tratado internacional más antiguo en el marco de Naciones Unidas²⁴ relativo a la educación es la *Convención contra la discriminación en educación* de UNESCO 1962 cuyo contenido regula la garantía de acceso a la educación gratuita y obligatoria de todos los niños, tratado que fue seguido con la firma en 1966 de los Tratados sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Tratado sobre Derechos Civiles y Políticos. A continuación analizaremos las obligaciones de los Estados y los derechos que otorgan a las personas –inicialmente a los ciudadanos de los Estados signatarios- los tratados internacionales relacionados con el derecho a la educación.

3. Internacionalización del derecho a la educación . Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras normas internacionales

La regulación internacional del derecho a la educación se inicia con la incorporación del derecho a la educación como derecho fundamental contenido en el art. 26 de la Declaración Universal²⁵ de los Derechos del Hombre de 10 de diciembre de 1948.

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

²¹ La Constitución de Taiwán de 1947 señala "Las partidas presupuestarias destinadas a los programas educativos no serán inferiores al 15% del presupuesto nacional, y respecto de los presupuestos de cada provincia serán del 25%, así como un 35% de los presupuestos de cada municipio"(La Traducción es nuestra).

²² El Informe sobre la educación mundial de UNESCO del año 2002 señala que la asignación presupuestaria en educación de la mayoría de los países en vías de desarrollo se enmarca entre la máxima del 4% para países como Tailandia, México, Togo, Gambia, hasta países con 1% como Chad, Guatemala, Emiratos Árabes.

²³ Entre otros véanse, *Informes Especial del Relator* de Naciones Unidas para la Comisión de Derechos Humanos dependientes del Consejo Económico y Social 2002-2003, *Informe sobre Desarrollo Humano PNUD 2003* y el *Informe de Desarrollo del Banco Mundial 2004*.

²⁴ Sobre el proceso de internacionalización del derecho a la educación y las diferentes perspectivas iniciales sobre los fines y objetivos de UNESCO véase DE FOREST, A.J., *The international Struggle to Codify Children's Educational Rights*, Graduate School of Education, Harvard University, 2002.

²⁵ AAVV, *La declaración universal de los Derechos Humanos*. - <<Comentarios del art. 26 DUDH>> por Enriqueta EXPÓSITO, Icaria, Barcelona 1998, p.421 y ss.

2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."*

El proceso de internacionalización del derecho a la educación²⁶, gracias a la regulación normativa a través de tratados internacionales, constituye un estadio más en el desarrollo de la humanidad por preservar y garantizar al individuo el acceso a la educación que le permita un desarrollo integral. Aún a pesar de los esfuerzos de Naciones Unidas, y de su organismo especializado en materia de educación UNESCO²⁷ (*United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*) el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados y con ello el disfrute de los derechos de sus ciudadanos, dista de como vimos en el punto anterior- ser una realidad atisbable. Bien es cierto que el derecho a la educación en pleno contexto de la *guerra fría* dependía de la realidad política territorial-ya fuera en el Occidente democrático o en los países de la esfera soviética- y la

²⁶ Sobre un análisis detallado sobre el Derecho Universal a la educación véase SPRING, J., *The Universal Right to Education, Justification, Definition and Guidelines*, Erlbaum, Londres, 2000.

²⁷ La UNESCO es la organización internacional dedicada a la promoción de la educación, la ciencia y la cultura, pertenece al sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pero disfruta de una total independencia orgánica y funcional. UNESCO responde a su denominación oficial en inglés (*United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization*). Es el organismo de las Naciones Unidas con mayor amplitud en sus fines, aunque, probablemente por ello, es también el menos técnico. Su sede se encuentra en París.

Los fines para los que fue creada la UNESCO, de acuerdo con su documento fundacional, son los siguientes: difundir la educación, sentar las bases científicas y técnicas necesarias para el desarrollo, fomentar y conservar los valores culturales nacionales, incrementar las comunicaciones y el intercambio de información entre los pueblos, y promover las ciencias sociales. Estas aspiraciones se traducen en una serie de actuaciones concretas, entre las que destacan la adopción de planes para la lucha contra el analfabetismo y la consecución de una educación universal, libre y obligatoria; la preservación del patrimonio histórico y cultural de la humanidad y la difusión de los derechos humanos.

La UNESCO tiene su antecedente en el Organismo de Cooperación Internacional, creado en 1924 por la Sociedad de Naciones. Al final de la Segunda Guerra Mundial en 1944, Francia y Gran Bretaña convocaron a 44 países aliados a una conferencia celebrada en Londres donde se pusieron las bases para la reconstrucción de aquel antiguo organismo de la desaparecida Sociedad de Naciones. La conferencia se celebró entre el 1 y el 16 de noviembre de 1945; UNESCO se constituyó oficialmente el 4 de noviembre de 1946. La sede se estableció en París. A lo largo de las décadas siguientes se pusieron de manifiesto los problemas inherentes a una organización con tan amplios fines como sus heterogéneos miembros. Las profundas diferencias políticas, sociales y económicas entre los Estados pronto dificultaron la consecución de las metas originales de la nueva organización; incluso la definición concreta de esos objetivos fue la causa de agrias polémicas entre los países desarrollados y subdesarrollados.

A ese antagonismo hay que añadir las dificultades financieras de la organización, cuyos costosos programas no han podido ser siempre atendidos debido a la morosidad de algunos Estados miembros en el pago de las cuotas. La crisis más grave se produjo en 1980, cuando en la conferencia celebrada en Belgrado se presentó un informe encargado a una comisión especial presidida por un Premio Nobel de la Paz, Sean McBride. En él se criticaba la estructura del orden informativo mundial, y se hacía una serie de recomendaciones que fueron consideradas como inaceptables por los países occidentales, ya que, según ellos, suponían un ataque directo a la libertad de prensa e información y un triunfo de las tesis defendidas por los países comunistas. Estados Unidos se quejó de un trato hostil de la UNESCO hacia este país y denunció el control que, presuntamente, ejercían la URSS y sus estados satélites sobre la organización, planteándose la retirada de la misma. A finales de 1984, los norteamericanos cumplieron su amenaza y se retiraron de la UNESCO, postura que fue secundada por el Reino Unido y Singapur. El último feliz reingreso se produjo el mes de octubre de 2003 con la reincorporación de Estados Unidos a la UNESCO. Véase DIEZ VELASCO, *Las Organizaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 1999, p. 70 y ss.

educación era considerada como un derecho de primera generación o derecho fundamental para los países del Occidente democrático, o bien un derecho de segunda generación o también denominados derechos económicos, sociales y culturales para los países del bloque soviético y comunistas, de forma que la intervención estatal, el concepto jurídico y los fines de la educación diferían sustancialmente en cada bloque ideológico.

Tras el legado de la Revolución Francesa y la incorporación de la educación como elemento esencial de la constitución del cuerpo político y garantía del desarrollo y subsistencia de los sistemas políticos -gracias a su valor conformador de la ciudadanía política- se incorpora en el plano internacional de la posguerra, los derechos humanos y la educación en torno a los valores y principios protectores de la dignidad humana, como una garantía de solidez y de cooperación²⁸ en el orden internacional multinacional surgido tras dos <<horrendas y devastadoras>> guerras mundiales.

Esa era la intención del *Preámbulo*²⁹ de la *Declaración Universal* que caracterizaba a la educación como instrumento de paz, al declarar la obligación por parte de los Estados firmantes de promover a través de la educación, el respeto³⁰ a estos derechos y libertades y el reconocimiento de los derechos humanos por parte de todos los Estados de la comunidad internacional.

Como ha señalado el profesor Darío VILLARROEL VILLARROEL³¹, la progresiva extensión y reconocimiento del Derecho Internacional de los derechos humanos

²⁸ En este sentido véase SÁNCHEZ FÉRRIZ y JIMENA L. *La enseñanza de los derechos humanos*. Ariel Barcelona, 1995.

²⁹ Incluimos aquí parte del Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas por la profundidad de su contenido y por ser un acto, que si bien jurídicamente no es un acto normativo vinculante, uno de sus autores, René CASSINS hacía referencia a la legitimidad y fuerza moral que sirve de referencia a la comunidad internacional, por el alcance filosófico e histórico del mismo:

"El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. A continuación de ese acto histórico, recomendó la Asamblea a todos los estados miembros que publicaran el texto de la Declaración y procuraran que fuese «divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, sin distinción alguna basada en la situación política de los países o de los territorios».

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso."

³⁰ Continúa el Preámbulo:

"La presente declaración universal de derechos humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción".

³¹ Darío VILLARROEL VILLARROEL, *El derecho convencional en los sistemas constitucionales de América latina*, Universidad Complutense de Madrid, Tesis Doctoral, 2002.

y la progresiva ratificación e incorporación del acervo jurídico contenido en los Tratados internacionales es un claro síntoma y garantía de la realización de un proceso de democratización y reconocimiento del Imperio del Derecho frente a otras formas de organización social y, muy en particular, el reconocimiento internacional del derecho a la educación basado en la paz, la cooperación y el libre desarrollo de la personalidad humana³².

3.1 El reconocimiento internacional de los Estados a la protección y ejercicio del derecho a la educación

La Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas (D.U.D.H) supuso el primer hito histórico en el reconocimiento del derecho a la educación, texto legal pero especialmente de valía filosófica y ética que ha sido durante toda la segunda mitad del siglo XX complementando con otras normas y tratados internacionales de carácter legal y vinculante tales como el Pacto Internacional de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, de 1966, Pacto internacional de *Derechos civiles y políticos* de 1966, Declaración y Convención sobre los *Derechos del Niño*, de 1959 y 1989, respectivamente, y Convención relativa a la *Lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza*, de 1960 y la Declaración de la Asamblea General sobre la *Eliminación de la discriminación contra la mujer*, amén de diferentes tratados internacionales de ámbito local como los desarrollados por parte de la Comunidad Europea –hoy Unión Europea- y el Consejo de Europa. En este sentido el análisis que a continuación presentamos del contenido del art. 26 DUDH ha de ser completado³³ con los derechos y garantías contenidos en las normas internacionales citadas, si bien la realidad educativa mundial requiere -como ya apreciamos antes- de un gran esfuerzo de alfabetización³⁴ y de progreso en la mayor parte del planeta³⁵.

El derecho a la educación ha sido reconocido por la UNESCO como un derecho transversal, en el sentido que es definido por su naturaleza tanto como por las prestaciones y obligaciones que supone para particulares y poderes públicos, como un derecho de <<primera generación>> y <<segunda generación>>. Derecho de primera generación³⁶ porque

³² Cfr. Artículo 26 DUDH de Naciones Unidas.

³³ Sobre el desarrollo y realización cultural de la persona, el artículo. 27.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma:

"Toda persona tienen derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."

³⁴ De acuerdo con FIORI, el derecho a la educación tiene como punto de partida el derecho a la alfabetización:

"La alfabetización es toda la pedagogía: aprender a leer es aprender a decir su palabra. Palabra que dice y transforma el mundo". Véase en FIORI, E.M.: *Aprender a decir la palabra. El método de alfabetización del profesor Paulo Freire*. Prefacio a la obra de Paulo Freire *Pedagogía del oprimido*, Siglo XXI, 1ª Edición española, Madrid, 1975, p. 24.

³⁵ En 1992 los datos del *Informe de Naciones Unidas sobre desarrollo humano* eran premonitorios de una tendencia que se ha acentuado en los albores del Siglo XXI. A principios de la década de los 90, la mitad de los países del mundo tenían un cincuenta por ciento de analfabetos. Las tres cuartas partes de la humanidad están en un grado de culturización de un nivel muy bajo. En Africa el 80% de la población es analfabeta. Según la UNESCO el 13'4% de la población mundial (que vive en Europa Occidental) absorbe el 45'3% de la producción de libros (225.000 títulos) y si añadimos EEUU, la ex Unión Soviética y Japón, entonces, un 30% de la población mundial produce el 80% de los libros publicados.

³⁶ De acuerdo con Naciones Unidas la educación es considerado un derecho fundamental:

"La educación no obstante, entra en la categoría de <<primera generación de derechos humanos>>. Aun cuando en las cartas de derechos clásicas, adoptadas en la revolución estadounidense y francesa, no se alude a ningún derecho específicamente vinculado a la educación, la situación se modifica con la creciente influencia del liberalismo en la definición de los derechos constitucionales, especialmente en Alemania. En esos derechos educativos se defienden claramente las ideas liberales y anticlericales de la libertad científica y de investigación, enseñanza, educación, y elección de la profesión contra la injerencia del Estado y de la Iglesia. Fue también esta concepción liberal de la educación la que se adoptó en los tratados internacionales de derechos humanos tras la segunda guerra mundial." Ver en *Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 50º Período de*

la educación se concibe en los tratados internacionales como un elemento imprescindible para el desarrollo y realización personal, y es la actividad humana que permite el pleno desarrollo y realización del individuo en sociedad. Al mismo tiempo, y en especial desde la perspectiva de la antigua ideología comunista, este derecho adquiere la perspectiva de derecho de segunda generación³⁷, -derecho social y cultural -, en el que el Estado es el principal prestatario y garante del disfrute del derecho.

También desde los años 70 se ha identificado el derecho a la educación como un derecho de <<tercera generación>> pues su disfrute pleno resulta imprescindible para el ejercicio y desarrollo de los derechos denominados de la solidaridad, como por ejemplo el <<derecho a la cultura de paz>>.³⁸ Desde el punto de vista de los movimientos de Derechos Humanos, la educación es en sí misma un fin que completa la realidad de la persona y no es tan solo un medio para lograr el disfrute de otros derechos fundamentales.

3.2 Contenido del art. 26 de la Declaración Universal y tratados internacionales en materia de educación

Junto con el reconocimiento del derecho fundamental a la educación de todos los seres humanos, la Declaración de Naciones Unidas incorpora los siguientes derechos específicos:

a) La educación elemental, derecho inalienable e irrenunciable.

El reconocimiento de la educación aparece acotado a la primera etapa de desarrollo del individuo -la infancia-, y sólo se declara la obligación de los Estados de proveer una educación infantil elemental. EXPÓSITO³⁹ subraya la importancia otorgada durante los trabajos preparatorios de la redacción de la *Declaración*, al quedar constancia del compromiso de los Estados, con el fin de evitar experiencias históricas pasadas en que la perversión de la función educativa condujo a una crisis cívica internacional en los años previos a la II Guerra Mundial sin precedente histórico similar⁴⁰. Por ello la *Declaración* tenía el claro objetivo de:

"... desterrar las experiencias de los regímenes totalitarios que, como el alemán, supusieron una utilización de la educación para fines de adoctrinamiento político."

Sesiones, 3 de junio de 1998, 1998/10 <<El ejercicio del derecho a la educación>> . Documento de Trabajo presentado por el Sr. Mustapha Mehedi>> p. 3.

³⁷ " El derecho a la educación, según se define en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos , Sociales y Culturales, en el artículo 28 sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 13 del Protocolo de San Salvador, es en primer lugar un <<derecho de segunda generación>>.(...) se trata del ejemplo más notable de la categoría de <<derecho cultural>> ,por más que algunos eruditos sostengan que constituye un derecho social. En tanto que <<derecho de segunda generación>>, el derecho a la educación se basa en el principio socialista según el cual los derechos humanos sólo pueden, garantizarse mediante la acción positiva del Estado. En consecuencia, ese derecho obliga a los Estados a desarrollar y mantener un sistema de escuelas y de otras instituciones educativas que garanticen la educación de todos, a ser posible ,de forma gratuita. El derecho a la educación, lo mismo que el derecho al trabajo (el derecho social fundamental) y el derecho a un nivel de vida adecuado (el derecho social más exhaustivo), se vienen considerando como los medios más importantes que precisa el ser humano para desarrollar su personalidad(...)", *Ver en Consejo Económico y Social, Comisión de Humanos*, 50º Período de Sesiones, 3 de junio de 1998, 1998/10 <<El ejercicio del derecho a la educación>> . Documento de Trabajo presentado por el Sr. Mustapha Mehedi>> p. 3.

³⁸ Véase sobre la cultura y educación para la paz como derecho de tercera generación , HICKS, D, *Educación para la paz*, Ministerio de Educación-Morata, Madrid, 1988.

³⁹ AA, VV. *La declaración universal de los Derechos Humanos*. - <<Comentarios del art. 26 DUDH>> por Enriqueta EXPÓSITO, Icaria, Barcelona, 1998, p.421 y ss.

⁴⁰ ARAJÄRVI «Article 26», en WAA: *The Universal Declaration of Human Rights. A commentary*, Scandinavian Univ. Press, Oslo, 1992, pp. 405-408.

El Estado firmante de la Declaración reconoce el deber específico del Estado de promover las condiciones necesarias para el acceso a la escolarización del niño. Tanto la enseñanza secundaria como superior se remiten a elementos facultativos de la oferta educativa del Estado.

b) Fines de la educación

De acuerdo con la *Declaración Universal*, la educación tiene como meta el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a los derechos humanos. La idea de reconocimiento del valor de la persona humana, más el de la defensa de los derechos que le son consustanciales se encardinan en la contribución de los objetivos de las Naciones Unidas contenidos en el art. 1.1 de la Carta : la cooperación internacional es, además, vehículo de garantía para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

. "Art.1.1 Carta ONU.

Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;"

De igual modo, la educación entra a formar parte de la cultura de la paz, siendo el respeto a los derechos humanos y la tolerancia las piedras angulares sobre las que se estructura la cooperación y la paz internacional, todo ello dentro de los fines contenidos en el art. 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas.⁴¹

"1. 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

En 1993, en la *Conferencia de Derechos Humanos de Naciones Unidas* celebrada en Viena en la *Declaración* se reafirmó la confianza de la comunidad internacional en la promoción del acceso a la educación como cultura de paz.⁴² De igual modo la Convención de Naciones Unidas de *los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966 reproducía en su Preámbulo el objetivo de la difusión y protección de los derechos que garanticen el desarrollo integral de la persona:

"Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos".

En esta Convención- la más importante en cuanto reconocimiento del derecho a la educación de todos los seres humanos y la asunción de obligaciones internacionales por parte de los Estados firmantes- el art. 13 regula el derecho a la educación y el estándar

⁴¹ Entre los objetivos de Naciones Unidas contenidos en los artículos 1 y 2 de la Carta, también el derecho a la educación y al desarrollo cultural son fines de la organización universal tal y como figura en la *Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en los Social* proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2542, de 11 de Diciembre de 1969, artículo 10, letra e):

"La eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura. (...)"

⁴² Estos objetivos son ampliamente tratados en la Declaración de la Asamblea General de la ONU de diciembre de 1965 sobre el *Fomento entre la Juventud de los ideales de la Paz, respeto mutuo y comprensión* y en la Recomendación, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en noviembre de 1974, sobre la *Educación para la comprensión, la cooperación y la Paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades Fundamentales*. Ver EXPÓSITO, *opus cit.*, p.426.

mínimo de protección que el Estado debe brindar a las personas, sin especificar ni hacer la diferencia entre ciudadanos, extranjeros o residentes:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz."⁴³

c) El carácter de derecho social de la educación en la Declaración

La educación en la regulación internacional se presenta como un derecho de carácter social y cultural⁴⁴ cuya consecución depende esencialmente de la labor del Estado como sujeto de derecho internacional que garantiza el ejercicio y disfrute de los mismos tras la firma y entrada en vigor de los diferentes instrumentos internacionales relevantes en la materia. No obstante, subsidiariamente se reconoce la facultad a personas privadas para la creación de centros docentes que coexistan con los centros educativos públicos. Esta idea recrea un contexto plural educativo que añadido a la premisa de la obligatoriedad de escolarización permite a los padres la posibilidad de optar por uno u otro centro. Los padres tienen el derecho, de acuerdo con sus convicciones personales y sus presupuestos filosóficos, religiosos o éticos, a decidir la elección de centros. Lo anterior debe matizarse ya que el mandato contenido en el art. 26.3 DUDH deberá adaptarse no solo al país, sino a los diversos sistemas políticos y de gobierno. Es difícil imaginar escuelas privadas en la

⁴³ La regulación del Derecho a la educación en la Convención de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* contempla además los derechos de educación gratuita, igualdad de oportunidades y libertad de elección de los padres.

"Art 13.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquélla satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, u de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, y no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

⁴⁴ KARTASHKIN V.: «Derechos Económicos sociales y culturales», en Karel VASAK (Ed.): *Las dimensiones internacionales de los derechos humanos*, 3 vols., Serbal-Unesco, Barcelona 1984, Vol. I, p.171, 172 y 190.

Rusia soviética o en el actual Corea del Norte; no obstante laboratorios políticos como el de China –un país, dos sistemas- permite actualmente pensar en sistemas políticos totalitarios de corte comunista que permiten la existencia de colegios privados.

El derecho a la educación en el plano internacional como derecho de carácter social obtiene amplio reconocimiento en los arts.13 y 14 del Pacto de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, mientras que en el Pacto de *Derechos Civiles y Políticos*⁴⁵ refleja en su art. 18.4, una perspectiva del derecho a la educación identificada como el derecho de los padres a elegir la educación de su hijo de acuerdo con las premisas filosóficas, religiosas y éticas de cada individuo. Es decir, un reconocimiento de la libertad de enseñanza y el derecho que asiste a los padres en la elección de la formación de sus hijos:

"18.4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

España, en este sentido, ha suscrito el Pacto Internacional de *Derechos Civiles y Políticos* (Nueva York, 19 de diciembre de 1966 ratificado por España y publicado en el B.O.E de 30 de abril de 1977) y el Pacto Internacional de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Nueva York, 19 de diciembre de 1966 ratificado por España y publicado en el Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977). Respecto al primero de ellos, Pacto *Derechos Políticos y Civiles*, su artículo 18.4 es la fuente de inspiración normativa directa de nuestro artículo 27.3 de la Constitución, disposición que contempla el derecho de los padres para que los hijos reciban la educación ética o religiosa que estimen más adecuada.

Además, el Pacto de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* en su art. 13.3 declara que los padres gozan del derecho de escoger para sus hijos las enseñanzas religiosas o morales de acuerdo con sus convicciones personales:

"Los Estados Partes se comprometen a respetar la libertad de los padresde escoger para sus hijos...escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones."

También el citado precepto en su párrafo 4 señala -en la línea del contenido del artículo 27.6 de la Constitución-, el derecho de ejercicio de libre empresa en el ámbito educativo previo cumplimiento de la legalidad vigente :

" Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescribe el Estado."

No obstante esto, la regulación del Derecho Internacional a la educación en su perspectiva del ejercicio de la libertad académica, la UNESCO estima que ha sido objeto de <<escaso desarrollo normativo>>, lo que no significa un falta de reconocimiento e importancia de la libertad académica:

"Aunque el derecho a la educación es sin duda alguna de aplicación tanto a la universalidad como a otros tipos de enseñanza superior, en el derecho internacional contemporáneo son muy escasas las disposiciones explícitas de protección de la libertad académica y de la autonomía de la universidad. Las únicas garantías a este respecto podrían ser las que aparecen en los párrafos 3 y 4 del artículo 15 del

⁴⁵ El Preámbulo del Pacto, señala la relación intrínseca en el disfrute de los derechos fundamentales o de primera generación, y derechos sociales o de segunda generación como derecho indisolubles e intrínsecamente entrelazados que posibilitan el desarrollo integral de la persona:

"Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal de ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que creen condiciones que permitan a cada persona gozar sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos".

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según el cual los Estados se comprometen a respetar la libertad que es indispensable para la investigación científica y la actividad creadora y a alentar la cooperación internacional en cuestiones científicas y culturales. No existen (en derecho internacional) garantías explícitas de la autonomía de la universidad y del derecho de los miembros de la comunidad académica a participar activamente en la autonomía de gestión de las instituciones de enseñanza superior ni disposiciones detalladas sobre la protección de la libertad académica. La libertad general de pensamiento, opinión, expresión, información, reunión y asociación que se consagra en los artículos 18, 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se consideran evidentemente suficientes para proteger la libertad académica.”⁴⁶.

El artículo 96,1⁴⁷ de la Constitución indica que los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España formarán parte del Ordenamiento interno; jurídicamente ello implica la obligación nacional de trasponerlos y hacerlos ejecutables en el ordenamiento interno, aspecto éste que en el ámbito educativo ha tenido una recepción directa del contenido de los tratados internacionales a través de la Constitución en su artículo 27.

d) Igualdad de oportunidades y de derechos

El Estado como garante del derecho a la educación tiene la obligación en el desempeño de su labor, de respetar y hacer cumplir los principios de no discriminación y de igualdad en el ámbito educativo, lo que facilita en el futuro el derecho al acceso a la educación⁴⁸ y su permanencia en condiciones de igualdad⁴⁹. Mandato del principio de igualdad que debemos entenderlo implícito en la *Declaración*, y que conformaría el espíritu del *Preámbulo*⁵⁰ de la

⁴⁶ Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 50º Período de Sesiones, 3 de junio de 1998, 1998/10 <<El ejercicio del derecho a la educación>> . Documento de Trabajo presentado por el Sr. Mustapha Mehedi>> p. 8 y ss.

⁴⁷ De acuerdo con la Constitución de 1978, la firma y ratificación de los tratados internacionales forman parte integrante de nuestro ordenamiento jurídico y generan obligaciones en el plano interno. Vid. *Artículo 96. 1. "Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones solo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho Internacional."*

⁴⁸ En este sentido, ha de apreciarse la variedad de los sujetos de derecho que las diferentes convenciones internacionales reconocen con tal carácter:

- a) Los niños (principio 7, párrafo 1º Declaración de Derechos del Niño y Artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño).
- b) Los extranjeros (artículo 3 del convenio de la UNESCO de 1960, que reconoce a los extranjeros "El acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a los propios nacionales").
- c) Los adultos (artículo 4 letra c) de la *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*, adoptada el 14 de Diciembre de 1960 por la Conferencia General de la UNESCO).
- d) Las minorías (artículo 5. 1 c) de la *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*, adoptada el 14 de Diciembre de 1960 por la Conferencia General de la UNESCO).
- e) Los trabajadores (artículos 15.1. y 23 de la *Carta comunitaria de derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores*, de 9 de Diciembre de 1989).

⁴⁹ Cfr. la *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza* adoptada en la Conferencia General de la UNESCO.

⁵⁰ El Preámbulo de la Carta de Naciones Unidas es una reafirmación de la Comunidad internacional en los valores trascendentales de los derechos humanos, y como un elemento esencial para la cooperación entre los pueblos:

"... Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Carta de Naciones Unidas. El hito más importante de defensa de la igualdad de sexos lo representa la *Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer* de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuyo texto se reafirma la importancia de la contribución de la mujer a la vida social, política, económica y cultural, así como su función en la familia y especialmente en la educación de los hijos. Esta *Declaración* reconoce la indispensable participación tanto mujeres como de hombres en todos los campos para el desarrollo integral de un país, el bienestar del mundo y la causa y origen de la paz.

El artículo 9 de la citada Declaración⁵¹ incluye expresamente el acceso a la educación como un derecho consustancial al desarrollo de la persona, y su aplicación es una garantía del principio de igualdad de oportunidades⁵².

Respecto a la no discriminación en el ámbito educativo de los más débiles por razón de edad, la *Declaración de los derechos del niño de Naciones Unidas de 1959* en su *Preámbulo* señala que "*la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle*" al objeto de que el niño pueda tener una infancia feliz, para así gozar en sociedad de una especial protección de sus derechos.

El art. 7 de la *Declaración de los Derechos del niño*⁵³ regula el derecho a la educación del niño e incorpora el acceso a una cultura general que le permita realizarse personalmente desde el punto de vista intelectual, moral y ético, para con ello contribuir al bienestar de la comunidad⁵⁴.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso".

⁵¹ La *Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer* de la Asamblea General de las Naciones Unidas regula en el artículo 9 el acceso a la igualdad de derechos entre hombre y mujer en la educación de todos los niveles de la formación, y las mismas oportunidades en este ámbito.

"Art. 9. Deberían adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la joven y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles, y en particular:

Iguales condiciones de acceso a toda clase de instituciones docentes, incluidas las universidades y las escuelas técnicas y profesionales, e iguales condiciones de estudio de dichas instituciones;

La misma selección de programas de estudios, los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional, y locales y equipo de la misma calidad, ya se trate de establecimientos de enseñanza mixta o no;

Iguales oportunidades en la obtención de becas y otras subvenciones de estudio;

Iguales oportunidades de acceso a los programas de alfabetización de adultos;

Acceso a material informativo para ayudarla a asegurar la salud y bienestar de la familia."

⁵² Véase *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*, entrada en vigor 22 de mayo de 1962 y el Protocolo para instituir una *Comisión de Conciliación y Buenos Oficios* facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, entrada en vigor 24 de octubre de 1968.

⁵³ La *Declaración de los Derechos del niño*⁵³ en su art. 7 describe el objetivo del acceso y disfrute de la educación en los niños:

"El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho".

⁵⁴ Sobre la falta de coherencia en el respeto de los derechos humanos por parte de Occidente, en particular Estados Unidos, intelectuales estadounidenses como CHOMSKI han criticado abiertamente la política de la principal potencia mundial, al ser la única nación occidental que se ha negado a ratificar la *Convención de los derechos del niño* de Naciones Unidas, así como el reciente Estatuto *Tribunal Penal Internacional de Naciones Unidas* junto con China e Israel. Curiosamente su alejamiento de la realidad internacional fue quebrada por los tenebrosos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, lo que entre otras cosas supuso el pago millonario atrasado de sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas. Ver CHOMSKI, N., *La (des)educación*, Crítica, Barcelona, 2001.

e) Las obligaciones de los padres y el derecho a la educación

El derecho a la educación no es sólo una obligación del Estado que supone facilitar el acceso a una educación elemental a sus ciudadanos, sino que además es una obligación de carácter impositivo a los progenitores o tutores del niño, pues quedan obligados a permitir la asistencia al centro educativo por parte del menor .

En el plano de las relaciones internacionales y en el intercambio cultural que implica la globalización, el llamado *Informe Delors*⁵⁵ de la UNESCO de un modo sinóptico resaltaba los pilares básicos sobre los que se cimenta la educación actual y que han quedado identificados con la propuesta del antiguo Presidente de la Comisión Europea. Según DELORS, la educación viable y de futuro debe estructurarse en torno a las actitudes y valores que permitan aprender a conocer, a hacer, a vivir juntos y finalmente aprender a ser:

*“Para cumplir el conjunto de las misiones que le son propias, la educación debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales, que en el transcurso de la vida serán para cada persona, en cierto sentido, los pilares del conocimiento: aprender a conocer, es decir, adquirir los instrumentos de la comprensión; aprender a hacer, para poder influir sobre el propio entorno; aprender a vivir juntos, para participar y cooperar con los demás en todas las actividades humanas; por último, aprender a ser, un proceso fundamental que recoge elementos de los tres anteriores. Por supuesto, estas cuatro vías del saber convergen en una sola, ya que hay entre ellas múltiples puntos de contacto, coincidencia e intercambio”*⁵⁶

Señala DELORS que en un mundo interrelacionado, de profundas diferencias y contrastes, y en donde la palabra desarrollo es sinónimo de paz, la educación contiene en si misma la clave de futuro de la humanidad pues confiere a cada persona la capacidad de ser artífice de su destino.⁵⁷

4. Cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia educativa y la función de la sociedad civil

En pleno siglo XXI es una realidad grave y pesados el número de personas sin acceso al derecho fundamental de la educación, aún a pesar de la vigencia normativa de los tratados internacionales antes reseñados. Por ello es una cuestión primaria, saber cuál es la efectividad de dichos tratados y la obligatoriedad de la aplicación y desarrollo de los derechos contenidos en las mismas en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas, cuya *Carta* señala en el artículo 1.3 la obligación de :

*“desarrollo y estímulo al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión”*⁵⁸

Las Organizaciones no gubernamentales que operan internacionalmente son conscientes de la importancia de la educación de las personas en aras de lograr la eficacia en los diferentes programas que desarrollan y, muy especialmente, en el mundo en vías de desarrollo:

⁵⁵ DELORS, J <<Presentación del Informe a la UNESCO>> *En aprender para el futuro. Desafíos y oportunidades. Documentos de un debate*, Fundación Santillana, Madrid, 1996.

⁵⁶ DELORS, <<Informe Delors a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI>>, en *La educación encierra un tesoro*. Santillana Ediciones UNESCO, Madrid, 1996, cap. 4.

⁵⁷ DELORS. “..la función esencial de la educación es conferir a todos los seres humanos la libertad de pensamiento, de juicio, de sentimientos y de imaginación que necesitan para que sus talentos alcancen la plenitud y seguir siendo artífices, en la medida de lo posible, de su destino” en DELORS J., *opus cit.* , p. 106.

⁵⁸ CASSESE, A. *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*, Ariel, Barcelona, 1993, p.228 y ss.

"La fuente de su fuerza es mucho menos tangible: reside en la educación, definida en términos amplios. Muchas ONG están respaldadas por fundaciones y donantes individuales movidos por el conocimiento que han adquirido de importantes problemas sociales. Y muchas, a su vez, trabajan para educar al público y persuadir a los políticos de la necesidad de acción. Esto sugiere que el desafío fundamental en la construcción de una sociedad sostenible es de educación. Lo que las personas piensan y sienten acerca del mundo afecta a los que hacen como votantes, consumidores y propietarios de recursos, así como a su condición de funcionarios, diplomáticos internacionales y empleados.(...) Uno de los fines de la educación es dar a las personas las herramientas necesarias para convertirse en ciudadanos responsables".⁵⁹

Fuera del ámbito estatal, un grupo de organizaciones no gubernamentales de ámbito internacional ⁶⁰ han promovido la campaña a favor de la educación global <<Global Campaign for Education>>. Su principal objetivo es tratar de contrarrestar y suplir la falta de actuación por parte de los gobiernos signatarios de las convenciones en materia de educación. Esta organización por ejemplo, promueve y fomenta el derecho a la educación como derecho fundamental en el mundo en vías de desarrollo y considera a la educación como el pilar fundamental para la lucha por la dignidad y la libertad de las personas:

" The Global Campaign for Education promotes Education as a basic human right, mobilizes public pressure on governments and the International Community to fulfil their promises to provide free, compulsory public basic education for all people, in particular for children, women and all disadvantaged, deprived sections of society. The Global Campaign for Education takes a serious note of all the broken promises and commits itself to work for mobilizing public opinion to hold governments, the international financial institutions and aid agencies accountable for all their promises and actions particularly the 2005 target for gender equity in Education, and 2015 for Universal basic education and adult literacy."

En la Conferencia de Naciones Unidas de 1990 en Jomtien, (Tailandia), 155 Estados se comprometieron al efectivo cumplimiento del derecho a la educación para el año 2000. De acuerdo con sus estimaciones ,cerca de 125 millones de niños y 900 millones de adultos no tienen o no han tenido acceso a la educación, lo que les convierte casi materialmente en seres humanos analfabetos, condenados a la miseria y a la dependencia. Su objetivo fundamental fue lograr remontar la cobertura de la educación primaria, especialmente en África, donde la proporción niños con acceso a la educación disminuyó en un 10% durante la década de los 80. Se temía un retroceso mayor y solamente podría alterarse esta

⁵⁹ WORLD WATCH INSTITUTE *Informe Anual La situación del mundo 1999*, <<La construcción de una sociedad sostenible. El poder de una ciudadanía instruida>>> Icaria Editorial, Barcelona, 1999, p.346.

⁶⁰ En octubre de 1999, se presentó la *Campaña Global para la educación* (Global Campaign for Education) que aúna a organizaciones no gubernamentales procedentes de 180 países diferentes. Los promotores de esta iniciativa fueron tres ONG internacionales: *Educación Internacional*, *Action Aid* y *Oxfam Internacional* en colaboración con grupos pertenecientes a la asociación internacional contra el trabajo forzoso de niños *South and Global March*.

La campaña realizada por estas ONGs internacionales bajo el nombre *Campaign for global education* tiene entre sus principales objetivos:

- a) Educación gratuita, obligatoria y de calidad para todos los niños hasta los 8 años como mínimos, y una segunda oportunidad para los adultos analfabetos.
- b) Aumento de partidas presupuestarias destinadas a la educación y cuidado de la infancia.
- c) Aumento del gasto público al menos hasta el 6% del Producto Nacional Bruto, y nuevas formas de financiación de ayuda y cooperación a los países más pobres.
- d) Poner fin al trabajo realizado por niños..
- e) Participación democrática, e intervención de la sociedad civil, incluyendo profesores y sindicatos en la creación y aprobación de la normativa de ámbito educativo.
- f) Reforma de las políticas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial, para de este modo, asegurar el apoyo y no amenaza de la libertad y la calidad de la educación.
- g) Salarios justos y con garantías de continuidad para los profesores y clases equipadas con los medios necesarios y existencia de libros de texto de calidad.
- h) Prestación de servicios educativos para todos sin discriminación.

tendencia con la adopción de medidas globales internacionales y con la aplicación real y efectiva en los países afectados.

Hoy día, aún a pesar de los progresos realizados por la humanidad en el ámbito de la ciencia y de la tecnología, la obligación surgida hace más de una década en Jomtien permanece insatisfecha y sin visos de cumplimiento⁶¹. Es más, el número total de analfabetos en el mundo se ha incrementado en el planeta, especialmente en los países del sur de Asia y en el África subsahariana. Uno de cada tres adultos en los países en vías de desarrollo (880 millones) son analfabetos⁶².

En abril del año 2000, 185 países celebraron en Dakar *La Conferencia de Naciones Unidas en educación*⁶³ con el **objetivo de renovar sus compromisos** adquiridos en Jomtien. Fue de nuevo una conferencia histórica con la intención de garantizar el acceso a la educación básica mediante una globalización mundial con precisos objetivos materiales y temporales.

De acuerdo con Koichiro MATSUURA, actual Director General de la UNESCO, es necesaria una labor conjunta de gobiernos, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales para lograr los tres objetivos principales previstos para el 2015 y que fueron elaborados en la Conferencia sobre educación de Dakar de Naciones Unidas:

- a) Acceso a una educación primaria obligatoria, completamente gratis y de buena calidad ;
- b) la consecución de un 50% de aumento de la alfabetización de adultos;
- c) la eliminación de las diferencias de géneros en la educación primaria y secundaria para el 2005 y lograr la equidad completa entre hombre y mujer para el año 2015.

⁶¹ MAYOR ZARAGOZA director de UNESCO entre 1987 y 1999 señala sobre este punto, la falta manifiesta de interés político por parte de los países signatarios de la *Conferencia de Jomtien* y la distribución de los recursos nacionales hacia objetivos no sociales:

"Con muy pequeños esfuerzos -aumentando, por ejemplo, la inversión en educación sólo el 0,1%-0,25% del PIB anualmente, en una década se podrían lograr cambios sustanciales en la extensión de la educación básica en muchos países. Sin embargo, todo son excusas frente al esfuerzo no realizado. Los países pobres aseguran no disponer de los medios necesarios y giran la vista hacia los países ricos, los cuales afirman no poder permitirse ese lujo. Sin embargo, mientras la ayuda pública al desarrollo de los países de la OCDE no ha parado de reducirse, hasta una media de sólo el 0,22% del PNB -muy lejos del 0,7% al que los países industrializados se habían comprometido solemnemente en varias conferencias de las Naciones Unidas-, el gasto militar sigue representando entre 700.000 y 800.000 millones de dólares anuales, cuando garantizar un techo, agua potable y servicios sanitarios básicos a los 1.300 millones de personas que viven en la pobreza absoluta sólo costaría 130.000 millones de dólares. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha calculado que los dividendos de paz debidos a la

reducción de los presupuestos militares en los años noventa, especialmente en Estados Unidos y Europa, ascienden a 900.000 millones de dólares, que, sin embargo, fueron absorbidos por la reducción de los déficit presupuestarios, desaprovechando así la oportunidad de realizar inversiones para el desarrollo. Hay un doble lenguaje, pero no sólo en los países ricos, sino también en muchos países en vías de desarrollo y menos avanzados, cuyos dirigentes consumen en gastos militares una parte considerable del presupuesto nacional, en detrimento de la educación y el desarrollo humano. Así, los gastos militares en Asia crecieron una media del 26% entre 1988 y 1997, un 14% en Sudamérica y más de un 45% en los países del norte de África durante el mismo periodo. Según el Instituto Internacional de Investigación de la Paz de Estocolmo (SIPRI), los países de renta baja incrementaron un 19% sus gastos militares, también entre 1988 y 1997. La pobreza y la exclusión son causa principal de conflictos, flujos migratorios, inestabilidad y violencia. El desarrollo endógeno -para que los países sean dueños de sus recursos- es fundamental para asentar la democracia y facilitar la transición desde una cultura de fuerza y de predominio a una cultura de paz y de conciliación.", en MAYOR ZARAGOZA, <<La educación para todos, el gran reto del siglo XXI>>, publicado diario El País, 24 de abril de 2000.

⁶² Los 877 millones de analfabetos de más de 15 años que había en 1980 (un 30,5% de la población) aumentaron hasta 884 millones en 1995, si bien el porcentaje descendió hasta el 22,7. De acuerdo con el *Informe de Desarrollo Humano* de Naciones Unidas 2000, actualmente hay 880 millones de adultos analfabetos (más de 80 millones de personas por encima de los objetivos establecidos el 2000), de los cuales 866 millones, en los países en vías de desarrollo. Un 20% de los menores de entre seis y once años de todo el mundo -es decir, 125 millones de niños y niñas- está sin escolarizar, mientras que otros 150 millones abandonan la escuela antes de haber adquirido una formación mínima.

⁶³ Véase texto final de la Conferencia de Dakar en Anexo.

"Para alcanzar tal meta, los países participantes prepararán planes nacionales de educación para todos, para el 2002, consultando para ello al menos con la sociedad civil nacional. Estos planes serán elaborados definiendo claramente las prioridades presupuestarias para el logro de los objetivos, no más allá del 2015. El esfuerzo principal de esta tarea incumbe, naturalmente, a cada país, ya que alrededor del 63% del coste total de la educación en el mundo corre a cargo de los Estados, el 35% de los fondos son privados (padres, alumnos, comunidades, empresas, ONG) y el 2% proceden de los programas internacionales de ayuda al desarrollo. Se estima que la realización de estos objetivos necesitará un esfuerzo financiero suplementario de los países, así como de los donantes bilaterales y multilaterales, de alrededor 8.000 millones de dólares anuales durante un decenio, para lo que es preciso un firme compromiso de los gobiernos nacionales, de las instituciones donantes, inclusive del Banco Mundial, así como de los Bancos Regionales de Desarrollo. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), institución internacional cuya misión por excelencia es precisamente la defensa de la causa educativa en el mundo, asumirá la secretaría, manteniendo su papel de coordinadora y propiciando una auténtica dinámica de cooperación entre los socios de la Educación para Todos (EPT)."⁶⁴

Este escenario únicamente puede alterarse modificando en los países afectados la austeridad fiscal⁶⁵ que de tan gravosa manera ha afectado a la educación básica en estos países, haciendo del derecho a la educación un <<lujo inabordable>> en abierta contradicción con los tratados internacionales que proclaman el derecho fundamental del acceso de todos los niños a una educación básica gratuita.

Aún teniendo presente esta situación <<desastrosa>>, todavía hay más de 125 millones de niños que carecen de los medios adecuados para la educación, tales como instalaciones, materiales educativos y didácticos adecuados, libros y profesores cualificados. La falta de educación y formación de los ciudadanos de los países en vías de desarrollo implica una falta de inversión en capital humano para el futuro desarrollo de los países, lo que acarrea una condena implícita a medio y largo plazo. Para mayor abundamiento, en el disfrute del derecho a la educación, la mujer sufre una amplia discriminación en el acceso a la educación: dos tercios de los niños no escolarizados son mujeres⁶⁶.

Secularmente, casi con un carácter endémico, tanto los Estados como las organizaciones internacionales han tenido que afrontar las cuestiones de desigualdad y desarrollo y, en particular, la prestación de los derechos de segunda generación- educación como servicio público a la comunidad.

El informe de *Educación para todos 2002*⁶⁷ de la UNESCO, señala que en el contexto de los países en desarrollo la educación es al menos importante por tres motivos:

- a) Las capacidades que proporciona la educación, tales como leer o escribir, se pueden valorar como un resultado intrínseco a los esfuerzos de políticas de desarrollo.
- b) La educación puede además evitar ciertas situaciones negativas que se producirían en situaciones de ausencia de acceso a la educación. Por ejemplo, el acceso a la educación primaria y secundaria reduce los índices de trabajo infantil.
- c) La educación tiene una característica de ayuda poderosísima para aquellos que se encuentran en situaciones más críticas y desventajosas. Por ejemplo la educación de las mujeres en el tercer mundo implica una mejor y más longeva supervivencia respecto de aquellas mujeres sin acceso a la educación básica.

⁶⁴ Koichiro MATSUURA, UNESCO, Naciones Unidas, 2000. Nueva York.

⁶⁵ Véase TOMASEWSKI, K., *Removing obstacles in the way of the right to education*, Raoul Wallenberg Institute, Lund, 2000, p.12.

⁶⁶ La situación es especialmente negativa para las niñas, que son los dos tercios de los menores sin escolarizar (el 70% de los adultos analfabetos, 600 millones, son mujeres), Fuente Naciones Unidas. *Informe Desarrollo Humano*, 2000.

⁶⁷ UN, *Education for all (EFA) Global Monitoring Report*, UNESCO, Paris, 2003.

En esa funcionalidad, la educación universal accesible a todos, independientemente de su clase, origen, sexo, tiene un poderoso impacto en la solución de las limitaciones económicas y sociales, además de ser un factor fundamental en la consecución de las libertades y derechos fundamentales del hombre.

El *Informe de Educación para todos 2002* reconfirma la validez y la renovación de los objetivos de la Conferencia de Dakar en el año 2000, al comprobar nuevamente que al menos en un tercio de los países del mundo los objetivos de Dakar son una mera ensoñación y una realidad ausente. Geográficamente los países en situación más desesperada se encuentran en el Sudeste Asiático y en Asia continental, África subsahariana, Estados Árabes y Norte de África. Los superpoblados países del sudeste asiático y del Pacífico están realizando algunos progresos pero no alcanzarán los objetivos de Dakar sin un esfuerzo intenso y continuado, mientras que los países de Europa Central y Oriental con una rica tradición cultural, se encuentran en situaciones de retroceso y pérdida de logros alcanzados en el pasado, debido fundamentalmente a dificultades macroeconómicas y de adaptación a el sistema política democrático⁶⁸.

El Relator Especial de Naciones Unidas sobre Derecho a la Educación 2002-2003⁶⁹, Katarina TOMASEVSKI, ha manifestado que un factor fundamental para la consecución de los objetivos de Dakar es el desarrollo, implantación y ejercicio de los derechos fundamentales dentro de un marco guiado por el **Estado de Derecho** y con ello el respeto escrupuloso del principio de legalidad internacional y su transposición nacional. Los derechos fundamentales se ejercen y garantizan en marcos jurídicos que facilitan su ejercicio y prevén eventuales mecanismos de resarcimiento en los supuestos de violación. La obligación de respeto y promoción de los derechos humanos está dirigida a entes públicos y privados precisamente porque todos los derechos humanos están interrelacionados y son interdependientes; con este presupuesto la educación en derechos humanos en comunidades regidas por el Estado de Derecho facilita la percepción y convencimiento de los Derechos Humanos como un cuerpo único, independiente e imprescindible para la dignidad y el desarrollo.

En el marco de acción del Plan de desarrollo de la conferencia de Dakar, la colaboración entre Estados y sociedad civil esta adquiriendo importancia en el desarrollo de las políticas nacionales que tratan de implementar los objetivos de Dakar. En este sentido, todas las organizaciones de la sociedad civil realizan continuados esfuerzos para presentar un voz coherente y construir un sistema de trabajo tanto con sus respectivos gobiernos nacionales, como con las agencias internacionales que intervienen en este proceso. No obstante, a esta complicada situación endémica de los países en vías de desarrollo, las políticas económicas que mantienen con organismos como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial deben ser reajustadas y la deuda nuevamente planificada, lo que a los ojos de los organismos económicos internacionales este esfuerzo de los Estados por lograr la prestación de una educación básica y gratuita, cuanto menos supone un handicap y amenaza el cumplimiento del pago de la deuda y de otros compromisos económicos internacionales. Entre los ejemplos más importantes⁷⁰ en las últimas décadas sobre el efectivo acceso al derecho a la educación y los esfuerzos presupuestarios públicos nacionales destacan en los extremos, por un lado el positivo trabajo desarrollado por Corea del Sur en la garantía plena al acceso a la educación primaria y secundaria y, por otro lado Pakistán con la reducción del gasto en la educación de su PIB así como el <<vaciado material>> de la educación primaria y secundaria en beneficio de una elitista educación

⁶⁸ UNESCO, *Education for all 2003*, p.6 y ss.

⁶⁹ TOMASEVSKI, K *Report of the Special Rapporteur, Katarina Tomasevski, submitted pursuant to Comisión on Human Rights Resolution 2002-2003*, Commission on Human Rights UN, Ginebra, 2003

⁷⁰ TOMASEVSKI, K. , *Removing obstacles*.p.15 y ss.

universitaria, todo ello sin mencionar el presupuesto militar como primera partida del PIB, amén de la realización de varios ensayos de pruebas nucleares para armamento militar.

El economista Amartya Sen, quien fue premiado con el premio Nóbel de economía por reincorporar una dimensión ética a los problemas económicos, ha señalado que en países como el suyo-la India- los gobiernos debería priorizar las reformas y mejoras en la educación, sanidad y en la estructura de la propiedad de la tierra. Además el esfuerzo económico nacional e internacional debe venir acompañado de una renovación en la cultura política de los países gestores de recursos –desarrollado y no desarrollados- que tienda a reducir los niveles de corrupción.

5 . Educación para todos es sinónimo de desarrollo y progreso. Desarrollo humano, bienestar y disfrute del derecho a la educación

El informe de Desarrollo Humano de Naciones Unidas representa desde 1990 el cambio acontecido durante los últimos años sobre el concepto de desarrollo y bienestar. Amartya Sen se encuentra entre sus principales pensadores quienes han dejado atrás el estrecho concepto de renta per capita como indicador del éxito o fracaso de las políticas de desarrollo, creando un nuevo marco donde se valora el aumento de recursos materiales , humanos y de bienestar que permiten un mejor disfrute de la libertad personal y del desarrollo social del individuo.

Estos nuevos elementos de medida permiten apreciar si las personas de una comunidad gozan de acceso a la educación y a recursos que pueden evitar enfermedades, aumentar la autoestima y el respeto, gozar de alimentación adecuada, de una vida en un marco sostenible y del disfrute de relaciones pacíficas en su entorno-

En el *Informe sobre Desarrollo Humano 2003*⁷¹ en su diseño de objetivos para lograr la eliminación de la pobreza humana, el acceso a la educación se sitúa como el segundo objetivo más importante en esta acción después de la erradicación de la pobreza y hambruna extrema – a continuación educación universal primaria-, junto con los demás objetivos de promoción de igualdad de sexos y mayores opciones para la mujer, reducción de la mortalidad infantil mejora de la sanidad materna, lucha contra el SIDA, malaria y otras enfermedades, garantizar el desarrollo medioambiental sostenible y crear un comunidad global a favor del desarrollo.

El *Índice de Desarrollo Humano* trata de asignar un valor real a la calidad de vida de la población. A partir de 1990 los nuevos criterios de medición fueron introducidos con el impulso y liderazgo de Mahbud ul Haq y Amartya Sen con el objetivo de desarrollar un conjunto de indicadores útiles y simples que despertaran el interés por el Desarrollo Humano. Los nuevos parámetros evidenciaban que el nuevo Índice de Desarrollo Humano aportaba una medida innovadora y útil que mostraba que bienestar e ingreso no podían ser dimensiones equiparables. Para ello el *Índice* mide las capacidades básicas promedio de las personas en base a tres indicadores:

- 1.- Longevidad: con una esperanza de vida de 85 años de edad como referente máximo.
- 2.- Educación tomando en consideración dos elementos: a)el nivel de alfabetización de la población y b) los niveles de acceso (básica-media-superior) de adultos y niños.
- 3.- Nivel económico: nivel de ingresos que permita cubrir con las necesidades básicas de acuerdo a cada país. El valor del índice indica si la población de cada país cumple con estas tres variables para alcanzar un grado de desarrollo humano deseable.

⁷¹ PNUD, *Human Development Report 2003*, UN, Nueva York, 2003.

Índice de desarrollo humano de los países más pobres y los compromisos jurídicos internacionales

Si tenemos presente los varemos que miden el índice de Desarrollo humano y los países que han firmado y ratificado los tratados internacionales en el ámbito educativo, invita a la reflexión el resultado obtenido al comparar la franja de países más pobres del *Índice de Desarrollo Humano* y su postura jurídica y política en asunción de compromisos educativos al ser parte de los tratados internacionales que vimos anteriormente. El resultado genera estupor, sorpresa y reflexión porque *precisamente* son los países con menor índice de bienestar, quienes como grupo mayoritario, han firmado y ratificado **todos** los Tratados Internacionales en el ámbito educativo; Estados que además no han formulado reservas a la hora de prestar el consentimiento que pudieran alterar el efectivo acceso a los derechos, e incluso se han adherido a diferentes mecanismos de control internacional, como los realizados por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas mediante el envío de Relatores Especiales que evalúan la situación real de la educación en los países. Lo paradójico es que la gran mayoría de países que se encuentra en esta condición jurídica de abierto compromiso por lograr el acceso a la educación básica—todos ellos menos los países de Europa Occidental, Japón y Canadá— se encuentran en las situaciones más preocupante en el *Índice de Desarrollo Humano del PNUD 2003*, lo que también significa que la situación real del acceso a la educación se encuentra en situación precaria. Por citar los más representativos-fimantes de todos los tratados internacionales de derechos educativos y en situaciones más desfavorecidas de acuerdo con *Índice de desarrollo*— señalamos por orden alfabético Albania, Argelia, Armenia, Azerbayán, Bangladesh, Belorusia, Bolivia, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centro Africana, Chad, China, Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, India, Jamaica, Jordania, Kirgizistan, Libano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Filipinas, Ruanda, Sudán, Tanzania, Togo, Venezuela, Vietnam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

La sorpresa por esta coincidencia aún es mayor al advertir que muchos de ellos, especialmente Paquistán, India y algunos países africanos, gastan en sectores como el militar más incluso que toda la ayuda al desarrollo que reciben.

6.-Algunas perspectivas futuras: recursos, eficacia, rendición de cuentas y responsabilidad

La recepción de recursos, eficacia en la disposición de los mismos, así como la auditoria y rendición de cuentas de gasto, y la eventual responsabilidad en la gestión son algunos de los elemento claves que pueden reorientar las tendencias actuales de falta de eficacia en la consecución de los objetivos de *Educación para todos*.

El Banco Mundial en su Informe *World Development Report 2004: Making Services Work for Poor People*⁷² reafirma el trascendental rol que desempeña la educación en el desarrollo humano. El Banco mundial define la pobreza como un problema que engloba diferentes ámbitos, es multidimensional; la pobreza implica bajos ingresos (vivir con menos de 1 USD al día), analfabetismo, precaria salud, falta de igualdad entre sexos y degradación medioambiental⁷³.

Este último *Informe* señala una cuestión relevante en cuanto que el acceso a la educación incorpora no sólo un elemento cuantitativo (medios y financiación) sino un

⁷² WORLD BANK, *World Development Report 2004: Making Services Work for Poor*, World Bank, Washington 2003.

⁷³ WORLD BANK, *World Development Report 2004*., p.2.

elemento cualitativo de interés. No basta gastar más en servicios educativos y sanitarios, sino que es igual de importante la eficacia en la gestión y la existencia real de exigencia de responsabilidades (accountability) por parte de los ciudadanos respecto de sus gobernantes, además de la necesaria involucración activa de los participantes y beneficiarios – los ciudadanos- en este proceso, controlando y eventualmente exigiendo las responsabilidades oportunas a sus representantes gestores. (Cuestión diferente es la falta de estructuras legales fiables que ofrezcan las garantías adecuadas y el tiempo razonable que permita dirimir las controversias). Un ejemplo de la falta de eficacia y control en la ejecución del gasto es señalada en el *Informe referido* a los países de Oriente Próximo y del Norte de África: gastan más en educación pública que ninguna otra región en vías de desarrollo del mundo, y todavía tiene las más altas tasas de analfabetismo del mundo. Un niño en esta zona del planeta tiene más posibilidades de ser analfabeto que en África Subsahariana, región mucho más pobre pero con menos recursos asignados a la educación.

7. Protección del Derechos fundamental del Derecho a la educación

Teniendo presente la violación generalizada de los derechos humanos por parte de <<la mayoría>> de los miembros de la comunidad internacional, nos preguntamos junto con CASSESE si el respeto de los derechos humanos es o no, - en el supuesto del disfrute del derecho a la educación- para los Estados una condición esencial para participar en las relaciones internacionales y si el incumplimiento permite la censura y reprobación por el resto de la comunidad internacional. La respuesta del profesor italiano, concluye en la <<evidencia y tozudez>> de los hechos que conforman las relaciones internacionales; **no** tienen si quiera los derechos humanos fuerza legitimadora para excluir de la participación de los principales organismos democráticos a aquellos Estados cuyos gobiernos violan sistemáticamente los derechos humanos:

“el respeto de los derechos humanos no constituye un criterio para admitir o rechazar a un Estado o un gobierno en el seno de la ONU. (...) la negación de los derechos humanos, ,naturalmente aparte de no constituir un obstáculo para la adquisición de la subjetividad internacional, no impide la presencia en la ONU., ¿cuál es el valor de la doctrina de los derechos humanos?(...) Sirve para quitar legitimidad en el plano político a los Estados que se ciñen a ella, violando sistemáticamente los derechos humanos. Sudáfrica, Chile, Israel y otros Estado reiteradamente condenados por la ONU siguen siendo, sí, sujetos de pleno y miembros de la organización .”⁷⁴

En este contexto internacional de incumplimiento generalizado de los derechos humanos y, en particular, del derecho a la educación es necesario realizar una aproximación política y jurídica a este problema teniendo presente las siguientes circunstancias.

a) La carencia de voluntad política de los Estados y la asimiliación de principios

Un motivo relevante en la falta de respeto del derecho a la educación radica en que los derechos humanos al igual que la democracia, contiene en sí una idea y concepción occidental que es rechazada por otras culturas y, muy en particular, por la falta de voluntad política de cumplimiento de las obligaciones internacionales que contienen principios no surgidos en la propia cultura. La globalización opera en diferentes sentidos, y frecuentemente los Estados en vías de desarrollo no occidentales reciben la impresión de estar amenazados por la occidentalización de su cultura, dejando en un plano secundario los procesos de modernización y bienestar que pudieran comportar la adhesión a los derechos fundamentales y a los principios democráticos.

⁷⁴ CASSESE, A., *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*, Ariel, Barcelona, 1993, p.230.

b) Los tratados internacionales de Derechos Humanos son normas imperativas

Los acuerdos internacionales sobre educación - como pacto internacional en materia de derechos humanos - son reconocidos como normas de *ius cogens*. La soberanía de los Estados y el ejercicio y control de los poderes públicos de las personas que se encuentran en su territorio ha sido restringida por el límite que supone el respeto de los derechos humanos independientemente de su nacionalidad y, en especial, cuando se vinculan formalmente mediante la firma y ratificación de tratados internacionales. Esta postura ha sido afirmada por la Corte Internacional en 1996 mediante Opinión Consultiva :

*"El sistema internacional sigue siendo el de la sociedad de Estados soberanos, y la soberanía permanece como principio constitucional del orden internacional, como pone de manifiesto el hecho de que la igualdad soberana de los Estados sea el primero de los principios proclamados en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Pero con el reconocimiento de los derechos humanos, el Derecho internacional penetra en el corazón mismo de la soberanía, es decir, en las relaciones de un Estado con las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, incluidos sus nacionales, con lo que el rostro de la soberanía queda remodelado y transformado."*⁷⁵

No obstante, aún en el supuesto de normas de *ius cogens*, el sistema jurídico internacional adolece de la coercibilidad necesaria para subsanar los incumplimientos de las obligaciones internacionales surgidas en la prestación del consentimiento por parte de los Estados parte de las convenciones. El futuro es esperanzador especialmente desde el giro copernicano que supuso para el Derecho Internacional la detención y arresto en 1998 del antiguo Jefe de Estado chileno, General Augusto Pinochet, como una claro síntoma de la comunidad internacional en favor de defensa de los derechos humanos tras la caída del muro de Berlín. Esa situación produjo el impulso y ánimo de persecución de los perpetradores de violaciones de derechos humanos independientemente de su rango jurídico (Jefe de Estado, etc.), del territorio donde se violaron los derechos humanos o del tiempo que transcurrió desde que se produjo la violación de los derechos. No obstante, es preciso resaltar la limitación de los delitos perseguidos y que este impulso internacional actual se ciñe a la persecución de los delitos más execrables – Genocidio, Lesa Humanidad, Crímenes de Guerra y Actos de Agenesión- y que son los que han determinado, por ejemplo, la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional de Naciones Unidas de 1998.

8. Conclusión

Más allá de las cuestiones meramente técnico legales antes expuestas, lo realmente importante es reflexionar sobre los motivos que llevan a los gobiernos de los Estados miembros de las convenciones en materia de educación -Estados que han firmado y ratificado las convenciones- a no desarrollar e incorporar los derechos en materia educativa contenidos en los tratados internacionales. Los motivos que subyacen más allá de las limitaciones materiales, técnicas o económicas que los Estados soportan, radican en la ausencia de voluntad política para lograr en sus respectivas comunidades un acceso pleno al derecho de la educación. Es sintomático que la ausencia de educación se produce en países con gobiernos autoritarios o con ninguna o mínima tradición o práctica democrática. La educación proporciona autonomía y libertad y rende al hombre protagonista de su futuro, con la capacidad de participar e intervenir en el curso de los acontecimientos. Recuerda Angel GANIVET en sus *Cartas Finlandesa: hombres del norte* ⁷⁶ que *"un pueblo ignorante es*

⁷⁵ Véase, ICJ, Reports 1996, parágrafo 79 de la Opinión Consultiva, citado en CARRILLO SALCEDO J.C *Dignidad frente a barbarie*. Editorial Trotta, 1999, p. 20.

⁷⁶ GANIVET, A., *Cartas Finlandesa: hombres del norte*, Espasa Calpe, Madrid, 1998.

siempre un pueblo esclavo, un pueblo educado a la ligera es ingobernable y un pueblo culto es un pueblo libre". Como apremia el profesor REIMERS⁷⁷, es el momento dejar atrás los corrosivos efectos del cinismo, del relativismo moral, la corrupción autoritaria y buscar la renovación de los objetivos de la educación en las escuelas de modo que la educación sirva para facilitar el acceso a la libertad de las personas, gozar de igualdad de oportunidades y ser capaces de vivir en paz con los demás. Como promueve la UNESCO, la educación democrática debe fortalecer el entendimiento mutuo y la tolerancia. Las escuelas primarias y la educación en un mundo que suspira por salir del subdesarrollo que está inmerso, no tienen únicamente como objetivo producir trabajadores que puedan competir en la economía mundial, sino fundamentalmente en la transformación de individuos en ciudadanos y en la capacitación de personas instruidas en el respeto de los derechos humanos y receptores de la educación que aleje el espectro de la pobreza y la exclusión social en el mundo interrelacionado y globalizado.

Afirma Gabriel ZAID, que el progreso –en plena globalización- y la evolución es connatural y parte integrante de la historia de la humanidad; el desafío reside en la cualidad que los hombres otorguemos a ese proceso: *"Nadie va a parar el progreso: tiene miles, millones de años. Ni la ciega voluntad de progreso, que tiene apenas unos siglos. Hasta sin saberlo, o sin quererlo, somos ejecutantes de esa voluntad que se extiende por el planeta. Sólo podemos exigirle autocrítica: volverla nuestra de una manera menos ciega; hacerla progresar, enfrentándola a sus resultados. Ningún progreso parece hoy más urgente que superar la ciega voluntad del progreso"*.⁷⁸

Por esto mismo, no es cuestión de mayor velocidad, cantidad o diversidad geográfica. La cuestión es impregnar al momento globalizador de una naturaleza más ética, social y solidaria; en ese espacio la educación y la ciudadanía activa y participativa representan una práctica alternativa de construcción de la vida política y de la práctica de una ética que tiene presente la desigualdad que presenta el cuadro del siglo XXI; fundamentalmente a través de la educación y la corresponsabilidad de la comunidad internacional, los países afectados y las organizaciones de la sociedad civil pueden lograr un efectivo y real progreso en el acceso universal a la educación. La necesidad de abogar por el efectivo acceso universal a la educación es sinónimo de creer en la capacidad de construir y decidir el futuro con una perspectiva democrática, digna y de bienestar facilitada por el acceso universal al derecho fundamental de la educación.

Educación que permita a los seres humanos convertirse en ciudadanos y con ello, poder construir y participar en el futuro de su comunidad.

⁷⁷ REIMERS, F, *War, education and peace*, GSE Harvard University, Cambridge, 2003. Versión en lengua española en UNESCO, Oficina Internacional de la educación. REIMER, F. *Guerra, educación y paz*, Vol. XXXIII, °1, marzo, 2003.

⁷⁸ ZAID, Gabriel citado en *Letras libres*, Edición España, n° 6, marzo, Madrid, 2002, p.3

Bibliografía

- AA, VV. *La declaración universal de los Derechos Humanos*. - <<Comentarios del art. 26 DUDH>> por Enriqueta EXPÓSITO, Icaria, Barcelona, 1998.
- ARAJÄRVI «Article 26», en WAA: *The Universal Declaration of Human Rights. A commentary*, Scandinavian Univ. Press, Oslo, 1992.
- ARTASHKIN V.: «Derechos Económicos sociales y culturales», en Karel VASAK (Ed.): *Las dimensiones internacionales de los derechos humanos*, 3 vols., Serbal-Unesco, Barcelona 1984, Vol. I.
- BUTROS GHALI, B., en *Le Figaro*, 28 de enero de 1995.
- CAMPS <<Educación y cultura democrática>> en *La cultura de la democracia: el futuro*. Autores varios, Ariel, Barcelona, 2000.
- CARRILLO SALCEDO J.C. *Dignidad frente a barbarie*. Editorial Trotta, 1999.
- CASSESE, A. *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*, Ariel, Barcelona, 1993.
- CHOMSKI, N., *La (des)educación*, Crítica, Barcelona, 2001.
- DE FOREST, A.J., *The international Struggle to Codify Children 's Educational Rights*, Graduate School of Education, Harvard University, 2002.
- DELORS, <<Informe Delors a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI>>, en *La educación encierra un tesoro*. Santillana Ediciones UNESCO, Madrid, 1996.
- DELORS, J <<Presentación del Informe a la UNESCO>> *En aprender para el futuro. Desafíos y oportunidades. Documentos de un debate*, Fundación Santillana, Madrid, 1996.
- DIEZ VELASCO, *Las Organizaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 1999.
- FIORI, E.M.: *Aprender a decir la palabra. El método de alfabetización del profesor Paulo Freire*. Prefacio a la obra de Paulo Freire *Pedagogía del oprimido*, Siglo XXI, 1ª Edición española, Madrid, 1975.
- FRIEDMAN, Globalization: Stiglitz 's Case, New York Times Review of Books, 15 de agosto 2002.
- GANIVET, A., *Cartas Finlandesa: hombres del norte*, Espasa Calpe, Madrid, 1998.
- GARCÍA LÓPEZ, E <<Estudio preliminar, traducción y comentarios>> en POCOCK J, G.A., *El momento maquiavélico*, Tecnos, Madrid, 2002.
- GONZÁLEZ J.M MONSTE A.I, *Las guerras olvidadas*, Acento, Flash, Madrid, 1998.
- HICKS, D, *Educación para la paz*, Ministerio de Educación-Morata, Madrid, 1988.
- HOBSBAWM, E., *Age of extremes. The short twentieth century, 1914/1991*, Nueva York, Pantheon, 1994.
- JUNGER, E., *La paz*, Tusquets, Madrid, 1996.
- MAYOR ZARAGOZA, <<La educación para todos, el gran reto del siglo XXI>> . publicado diario El País, 24 abril, 2000.
- MILLER, M., <<The Treta and Promise of Globalization: Can it be Made to Work for a Brighter Future?>> en ROTBLAT J. (Editor) *World Citizenship: Allegiance to Humanity*. McMillan Press Ltd., 1997.
- NACIONES UNIDAS Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 50º Período de Sesiones, 3 de junio de 1998, 1998/10 <<El ejercicio del derecho a la educación>> . Documento de Trabajo presentado por el Sr. Mustapha Mehedi>>.
- NACIONES UNIDAS, *Abc de Naciones Unidas*, Nueva York, 2001
- NACIONES UNIDAS, *Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en los Social*, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2542, de 11 de Diciembre de 1969.
- NACIONES UNIDAS, *Education for all(EFA) Global Monitoring Report*, UNESCO, Paris, 2003.

NACIONES UNIDAS, *Informe del Relator especial de Naciones Unidas para la Comisión de Derechos Humanos dependientes del Consejo Económico y Social*, 2002-2003, Ginebra, 2003.

NACIONES UNIDAS, PNUD, *Human Development Report 2003*, UN, Nueva York, 2003.

NACIONES UNIDAS, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (1999) *Informe anual sobre Desarrollo Humano*. Nueva York, 2000.

NACIONES UNIDAS, World Population prospect, 2002, UN Population Division, NY, 2003.

NAIR, S *Epílogo de la obra ESTEFANÍA, J, Contra el pensamiento único*, Taurus, Madrid, 1997.

PERES, S., *Que salga el sol*, Seix Barral, Barcelona, 1999.

RAMONET, I., <<Los nuevos amos del mundo>> en *Pensamiento crítico vs. Pensamiento único*. Le Monde Diplomatique edición española. Edición Temas de Debate, Madrid, 1998.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Real Academia, , *Diccionario de la Lengua Española*, 22, Edición, Real Academia, Madrid, 2001.

REIMERS, F, <<War, education and peace>> ,GSE Harvard University, Cambridge, 2003. Versión en lengua española en UNESCO, Oficina Internacional de la educación.

REIMER, F. *Guerra, educación y paz*, Vol. XXXIII, °1, marzo, 2003.

SABATO, E. *Apologías y rechazos*, Alianza, Madrid, 1998.

SÁNCHEZ FÉRRIZ y JIMENA L. *La enseñanza de los derechos humanos*, Ariel, Barcelona, 1995.

SPRING, J., *The Universal Right to Education, Justification, Definition and Guidelines*, Erlbaum, Londres, 2000.

STIGLITZ, J., *Globalization and its discontent*, Norton, 2002.

TOMASEVSKI, K *Report of the Special Rapporteur, Katarina Tomasevski, submitted pursuant to Comisión on Human Rights Resolution 2002-2003*, Commission on Human Rights UN, Ginebra, 2003.

TOMASEWSKI, K *Free and compulsory education for all children: the gap between promise and performance*, Raoul Wallemberg Institute, Lund, 2000.

TOMASEWSKI, K. , *Removing obstacles in the way of the right to education*, Raoul Wallemberg Institute, Lund, 2000.

UNESCO, Oficina Internacional de la educación. REIMER, F. *Guerra, educación y paz*, Vol. XXXIII, °1, marzo, 2003.

VILLARROEL D. *El derecho convencional en los sistemas constitucionales de América latina*, Universidad Complutense de Madrid, Tesis Doctoral, 2002.

WORLD BANK, *World Development Report 2004: Making Services Work for Poor*, World Bank, Washington, 2003.

World Fact Book, C.I.A- US, Virginia, 2002.

WORLD WATCH INSTITUTE *Informe Anual La situación del mundo 1999*, <<La construcción de una sociedad sostenible. El poder de una ciudadanía instruida>>> Icaria Editorial, Barcelona.

ZAID, G., citado en *Letras libres*, Edición España, n° 6, marzo, Madrid, 2002.

Texto legales internacionales

Declaración universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas Naciones Unidas
 Carta de Naciones Unidas
 Carta Fundacional de la UNESCO
 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza
 Convención sobre los Derechos del Niño Naciones Unidas
 Pacto Internacional de Derechos Económicos , Sociales y Culturales de Naciones Unidas

Pacto Internacional Derecho Civiles y Políticos Naciones Unidas
Marco de Acción de Dakar. Foro Mundial sobre la Educación.
Carta de la Comunidad Europea de derechos Sociales.

Anexo

Foro Mundial sobre la Educación NACIONES UNIDAS

MARCO DE ACCIÓN DE DAKAR

«La educación para todos: cumplir con nuestros compromisos colectivos»

1. Nosotros, participantes en el Foro Mundial sobre la Educación, reunidos en Dakar (Senegal), en abril de 2000, nos comprometemos a garantizar para todos los ciudadanos y todas las sociedades la realización de las metas y objetivos de la educación para todos.

2. El Marco de Dakar es la expresión de nuestra determinación colectiva para actuar. Los gobiernos tienen el deber de vigilar que las metas y objetivos de la educación para todos sean alcanzados y sostenibles. Se trata de una responsabilidad que, para ser llevada a buen término con eficiencia, requiere amplias alianzas en los países, apoyados por la cooperación con las instituciones y los organismos regionales e internacionales.

3. Reafirmamos el principio enunciado en la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos (Jomtien, 1990), apoyada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño según las cuales toda persona ?niño, adolescente o adulto? tiene los derechos humanos de beneficiarse de una formación concebida para responder a sus necesidades educativas fundamentales, en el sentido más amplio y más completo del término, una formación que incluya aprender para saber, para hacer, para vivir juntos y para ser. Una educación que pretende explotar los talentos y el potencial de cada persona y desarrollar la personalidad de los que aprenden, con el fin de permitirles llevar una vida mejor y de transformar la sociedad en la cual viven.

4. Nos alegramos de los compromisos contraídos por la comunidad internacional a favor de la educación básica a lo largo de los años 90, en varias ocasiones: Cumbre Mundial para los Niños (1990), Conferencia sobre el Medio ambiente y el Desarrollo (1992), Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos (1993), Conferencia Mundial sobre las Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad (1994), Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (1995), Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres (1995), Reunión a la Mitad de la Década del Foro Consultivo Internacional sobre la Educación para Todos (1996), Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (1997) y la Conferencia Internacional sobre el Trabajo de los Niños (1997): El reto consiste ahora en cumplir con esos compromisos.

5. La evaluación mundial de la Educación Para Todos en el año 2000 (EPT) muestra que se han realizado progresos importantes en muchos países. Sin embargo, es inaceptable que en el año 2000 más de 113 millones de niños no tengan acceso a la enseñanza básica, que todavía 880 millones de adultos sean analfabetos, que la discriminación por género siga dejando lastres en los sistemas educativos, y que la calidad del aprendizaje y la adquisición de valores humanos y de competencias estén lejos de atender las aspiraciones y las necesidades de los individuos y de las sociedades: jóvenes y adultos ven negado el acceso a habilidades y conocimientos necesarios para encontrar un empleo remunerado y participar plenamente en sus sociedades. A menos que se produzca un

progreso rápido de la educación para todos, los objetivos nacionales e internacionales de reducción de la pobreza no serán alcanzados y las desigualdades entre los países y en el seno mismo de las sociedades irán en aumento.

6. La educación es un derecho fundamental del ser humano. Es una condición esencial para el desarrollo sostenible así como para la paz y la estabilidad en el interior de los países y entre ellos, y por lo tanto el medio indispensable para una participación efectiva en las sociedades y en las economías del siglo XXI, sometidas a procesos rápidos de mundialización. El logro de las metas de la educación para todos no debería ser diferido por más tiempo. Es posible y necesario responder con urgencia a las necesidades educativas básicas de todos.

7. Por consiguiente, nos comprometemos colectivamente a garantizar la realización de los objetivos siguientes:

- (i) desarrollar y mejorar bajo todos sus aspectos la protección y la educación de la primera infancia, con énfasis en los niños más vulnerables y más desfavorecidos.
- (ii) Garantizar que, de aquí al 2015, todos los niños y niñas, los que se encuentren en situaciones difíciles y los que pertenecen a minorías étnicas, tengan la posibilidad de acceder a una educación básica obligatoria y gratuita de calidad, y de completarla;
- (iii) Responder a las necesidades educativas de todos los jóvenes y de todos los adultos, garantizando un acceso equitativo a programas adecuados de aprendizaje, de habilidades para la vida y de ciudadanía;
- (iv) Mejorar en un 50%, los niveles de alfabetización de adultos, y especialmente el de las mujeres de aquí al año 2015, y garantizar a todos los adultos un acceso equitativo a los programas de educación básica y de educación permanente;
- (v) Eliminar las disparidades de género en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr la igualdad de género en el año 2015, cuidando de garantizar a las niñas y adolescentes un acceso equitativo, real y sin restricciones a una educación de base de calidad;
- (vi) Mejorar todos los aspectos de la calidad de la educación con una meta de excelencia de manera que se obtengan para todos resultados de aprendizaje reconocidos y cuantificables, resaltando los referidos a la lectura, la escritura, el cálculo y las competencias indispensables para la vida cotidiana.

1. Para alcanzar esos objetivos, nosotros, los gobiernos, organizaciones, agencias, grupos y asociaciones representados en el Foro Mundial sobre la Educación, nos comprometemos a:

- (i) Suscitar, a niveles nacionales e internacional, un poderoso compromiso político a favor de la educación para todos, definir planes de acción nacionales y aumentar sensiblemente la inversión en educación básica;
- (ii) Promover políticas de educación para todos en el marco de una acción

sectorial sostenible y bien integrada, claramente articulada con las estrategias de erradicación de la pobreza y de desarrollo;

(iii) Asegurar el compromiso y la participación de la sociedad civil en la formulación, puesta en marcha y seguimiento de las estrategias de desarrollo de la educación;

(iv) Desarrollar sistemas de gestión y de gobernabilidad educativa que sean reactivos, participativos y responsables;

(v) Responder a las necesidades de los sistemas educativos que sufren el impacto de conflictos, de catástrofes naturales y de situaciones de inestabilidad, y dirigir los programas educativos según métodos cuya naturaleza sea promover la comprensión mutua, la paz y la tolerancia y ayudar a prevenir la violencia y los conflictos;

(vi) Poner en marcha estrategias integradas para la igualdad de los géneros en educación, que reconozcan la necesidad de un cambio de actitudes, de valores y de prácticas;

(vii) Llevar a cabo, urgentemente, actividades y programas educativos para luchar contra la pandemia de VIH/sida;

(viii) Crear un entorno educativo saludable y seguro, incluyente y equitativamente dotado de medios, que favorezca la excelencia del aprendizaje y conduzca a niveles de logro bien definidos para todos;

(ix) Mejorar la condición, la motivación y el profesionalismo de los docentes;

(x) Poner las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación al servicio de la realización de los objetivos de la educación para todos;

(xi) Realizar un seguimiento sistemático de los progresos y de las estrategias en materia de educación para todos a niveles nacional, regional e internacional;

(xii) Reforzar los mecanismos existentes para acelerar el progreso hacia la educación para todos.

1. Basándose en datos acumulados en el marco de las evaluaciones regionales y nacionales de la EPT, así como en estrategias sectoriales nacionales que ya estén funcionando, todos los Estados serán invitados a definir planes de acción nacionales o a reforzar aquellos ya existentes antes del año 2002, como muy tarde. Esos planes deberían ser insertados en el marco de un esfuerzo más amplio de desarrollo y de lucha contra la pobreza, y ser elaborados según procesos más transparentes y más democráticos, con la implicación de los actores sociales, como los representantes del pueblo, los líderes comunitarios, padres, personas que aprenden, de las ONGs y de la sociedad civil. Esos planes se preocuparán de los problemas relacionados con la habitual financiación escasa de la educación básica, definiendo prioridades presupuestarias que expresen la voluntad de alcanzar las metas y los objetivos de la Educación para Todos lo antes posible y

a más tardar en el año 2015. Dichos planes definirán, además, estrategias inequívocas para responder a los problemas específicos de aquellos que en la actualidad han sido dejados de lado de las oportunidades de la educación, privilegiando claramente la educación de las niñas y la igualdad de género. Los planes darán forma y realidad concreta a los objetivos y estrategias definidos en este documento, así como a los compromisos adquiridos con ocasión de las conferencias internacionales que se han ido sucediendo desde 1990. Las actividades regionales de apoyo a las estrategias nacionales estarán basadas en la consolidación de las organizaciones, de las redes y de las iniciativas en los niveles regionales y subregionales.

2. Son necesarios una voluntad política y un impulso nacional más firme para garantizar la efectiva y exitosa puesta en marcha de los planes nacionales en cada uno de los países involucrados. Sin embargo, la voluntad política no es nada sin los medios necesarios. La comunidad internacional no ignora que muchos países se encuentran en la actualidad desprovistos de los medios necesarios para alcanzar los objetivos de la educación para todos en unos plazos aceptables. Es preciso, por tanto, movilizar nuevas fuentes financieras, preferentemente bajo la forma de préstamos y de ayudas con condiciones preferentes, a través de instituciones de financiación bilaterales y multilaterales, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, pero también del sector privado. Nosotros afirmamos que ningún país que haya tomado en serio su compromiso a favor de la educación básica verá sus esfuerzos contrariados por la falta de recursos.

3. La comunidad internacional dará a conocer este compromiso colectivo desarrollando, con efecto inmediato, una iniciativa global con el propósito de elaborar estrategias y movilizar los recursos necesarios para aportar un apoyo efectivo a los esfuerzos nacionales. Las opciones a considerar en el marco de esta iniciativa contemplarán:

? aumentar la financiación externa de la educación, en especial la de la educación básica;

? mejorar la previsibilidad de los flujos de la ayuda externa;

? facilitar una coordinación más eficiente de los donantes;

? consolidar los planteamientos sectoriales;

? intensificar, ampliar y diligenciar el alivio o la cancelación de la deuda para luchar contra la pobreza, con un compromiso firme a favor de la educación básica;

? Prever un seguimiento más eficaz y más regular de los progresos realizados en la búsqueda de las metas y de los objetivos de la EPT, bajo la forma de evaluaciones periódicas.

Numerosos países ya han dado muestras de lo que pueden conseguir estrategias nacionales firmes y que se apoyan en una cooperación al desarrollo eficaz. Los progresos realizados en el marco de esas estrategias pueden y deben ser acelerados gracias al incremento de la ayuda internacional. Al mismo tiempo, los

países con estrategias menos desarrolladas ¿como los países que son presa de conflictos, los países en transición o aquellos que salen de una crisis? deben recibir todo el apoyo necesario para progresar más rápidamente hacia los objetivos de la educación para todos.

1. Nosotros consolidaremos mecanismos regionales e internacionales fiables que permitan dar cuenta de la acción llevada a cabo para que esos compromisos puedan expresarse claramente y asegurar que el Marco de Acción de Dakar esté en la agenda de todas las organizaciones regionales e internacionales, de todo cuerpo legislativo nacional y de toda instancia de decisión local.

2. El Balance mundial de la educación para todos en el año 2000 muestra que es en el África subsahariana, en Asia del Sur y en los países menos desarrollados donde la situación es más preocupante. En consecuencia, si la ayuda internacional no debe faltar en ningún país, la prioridad debe ser concedida a esas regiones y a esos países. Los países en conflicto o en proceso de reconstrucción deben beneficiarse también de una atención especial, con el fin de poder consolidar sistemas educativos que respondan a las necesidades de todas las personas que aprenden.

3. Consolidar mecanismos existentes para acelerar el progreso de la Educación para Todos.

Implementar los objetivos y las estrategias mencionados requerirá que mecanismos nacionales, regionales e internacionales sean puestos en marcha inmediatamente. Para ser más efectivos, esos mecanismos serán participativos y, siempre que sea posible, sumados a los que ya existen. Incluirán a representantes de todas las partes implicadas así como a los socios, y operarán de manera transparente y responsable. Darán una respuesta global al texto y al espíritu de la Declaración de Jomtien y a este Marco de Acción de Dakar. Las funciones de estos mecanismos incluirán, en diversos grados, apoyo, movilización de recursos, seguimiento y generación de conocimientos sobre la Educación para Todos y la tarea de compartirlos.

El núcleo de actividad de la Educación para Todos reside en el nivel nacional. Los foros nacionales sobre la Educación para Todos serán reforzados o establecidos para apoyar los logros de la EPT. Todos los ministerios involucrados y las organizaciones nacionales de la sociedad civil serán representados sistemáticamente en esos foros. Deberían ser transparentes y democráticos y constituir un marco de acción para la implementación a niveles subnacionales. Los países prepararán Planes nacionales globales sobre la EPT a más tardar para el año 2002. A aquellos países que se enfrenten a retos significativos, como crisis complejas o desastres naturales, la comunidad internacional les facilitará un apoyo técnico especial. Cada Plan Nacional de la EPT deberá:

¿ ser desarrollado bajo dirección gubernamental, en consulta directa y sistemática con la sociedad civil nacional;

¿ atraer apoyo coordinado de todos los socios de la cooperación;

¿ especificar reformas que respondan a los seis objetivos de la EPT;

¿ establecer un marco de acción sostenible financieramente;

? definir plazos y estar orientado a la realización de acciones concretas;

? incluir indicadores de logros intermedios; y

? lograr una sinergia de todos los esfuerzos enfocados al desarrollo humano a través de su incorporación al Plan de desarrollo nacional y a su proceso.

Allá donde estos procesos se hayan iniciado en el marco de un plan verosímil, los socios de la comunidad internacional se comprometen a trabajar de manera consecuente, coordinada y coherente. Cada socio aportará su contribución en función de sus ventajas comparativas para apoyar los planes nacionales de la EPT con el fin de garantizar que el déficit de recursos sea colmado.

Las actividades regionales de apoyo a los esfuerzos nacionales estarán basadas en las organizaciones, redes e iniciativas ya existentes a los niveles regional y subregional, reforzándolas cuando fuere necesario. Las regiones y las subregiones decidirán sobre una red regional de apoyo llamada a convertirse en el foro regional o subregional, sobre la EPT con un mandato explícito en ese ámbito. Es esencial la participación sistemática de todas las organizaciones competentes que representan a la sociedad civil o que tienen carácter regional o subregional así como la coordinación de sus esfuerzos. Los foros regionales y subregionales sobre la EPT estarán vinculados orgánicamente a los foros nacionales y serán responsables ante ellos. Sus funciones serán las siguientes: coordinarse con todas las redes relacionadas con el tema, definir los objetivos regionales y subregionales y hacer el seguimiento de su puesta en funcionamiento; sensibilizar a la opinión; favorecer el diálogo sobre las políticas; promover las asociaciones y la cooperación técnica; compartir las mejores prácticas y las enseñanzas aprendidas; garantizar el seguimiento de las actividades e informar sobre sus avances; y, por fin, promover la movilización de recursos. Se preverá apoyo regional e internacional para reforzar los foros regionales y subregionales así como las capacidades propias en materia de EPT, especialmente en África y en Asia del Sur.

La UNESCO proseguirá el papel que le ha sido asignado de coordinar a los socios de EPT y de mantener la dinámica de su cooperación. En ese marco, el Director General de la UNESCO reunirá cada año a un grupo de alto nivel a la vez reducido y flexible. Ese grupo contribuirá a reforzar el compromiso político y la movilización de medios técnicos y financieros. Puestos al corriente de los informes de seguimiento de los diferentes institutos de la UNESCO (IIPE, BIE, IUE) y en particular por el Instituto de Estadística de la UNESCO así como por los datos facilitados por los foros regionales y subregionales sobre la EPT, será también una oportunidad para que la comunidad mundial dé cuenta de los avances logrados con respecto a los compromisos asumidos en Dakar. Estará compuesto por líderes del más alto nivel de los gobiernos y de la sociedad civil de los países en desarrollo y desarrollados, así como por los organismos de desarrollo.

La UNESCO adoptará funciones de secretaría. Volverá a enfocar su programa de educación de manera que se pongan los resultados y las prioridades de Dakar en el núcleo de su labor. Ello implicará grupos de trabajo sobre cada uno de los seis objetivos adoptados en Dakar. Esta secretaría colaborará estrechamente con las demás organizaciones y podrá incluir personal respaldado por ellas.

La realización de los objetivos de la educación para todos necesitará un

esfuerzo financiero adicional por parte de los países, así como una ayuda al desarrollo mayor y un alivio de la deuda a cambio de educación por parte de los donantes bilaterales y multilaterales, cuyo coste estimado es del orden de ocho mil millones de dólares por año. Es esencial, por lo tanto, que nuevos compromisos concretos sean asumidos a nivel financiero tanto por los gobiernos nacionales como por los donantes bilaterales y multilaterales, incluido el Banco Mundial, así como los bancos regionales de desarrollo, la sociedad civil y las fundaciones.

Dakar, Senegal, 26 al 28 de abril de 2000

